Distrito Escolar Metropolitano del Municipio de Lawrence

(Metropolitan School District of Lawrence Township - MSDLT)

Manual para los Estudiantes de las Escuelas Secundarias

2025-2026

Indianapolis, Indiana

Manual del estudiante para las escuelas secundarias (middle schools) del Distrito Escolar Metropolitano del Municipio de Lawrence

Escuela Secundaria de Belzer
7555 E. 56th St.
Indianapolis, IN 46226
317-964-6200

Escuela Secundaria de Fall Creek Valley
9701 E. 63rd St.
Indianapolis, IN 46236
317-964-6600

2025-2026

Los manuales de los estudiantes son documentos que cambian continuamente. Se harán las revisiones correspondientes a medida que evolucionen las políticas y prácticas.

VISIÓN

La visión del Distrito Escolar Metropolitano del municipio de Lawrence (MSDLT) consiste en proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y protegido en el cual los niños en su temprana adolescencia puedan crecer y prosperar intelectual, social y físicamente.

En colaboración con los padres, los miembros de la comunidad, las escuelas de primaria y las escuelas de secundaria, proporcionaremos a los estudiantes del nivel de la escuela intermedia experiencias educativas para satisfacer sus necesidades únicas de desarrollo y para facilitar su crecimiento desde la escuela de primaria, pasando por la escuela intermedia y hasta la escuela de secundaria.

Nos esforzaremos en trasmitir nuestro conocimiento y consideraciones respecto a la educación de la escuela intermedia a nuestra práctica diaria, creando así alumnos con un pensamiento claro y lógico, que tomen decisiones racionales, se comuniquen con eficacia y posean el deseo y la capacidad de buscar constantemente nuevos conocimientos y comprensión de su mundo y de sí mismos.

ENTORNO

El MSDLT creará un entorno de altas expectativas para el rendimiento académico y el desarrollo social de todos los estudiantes. Esto se logrará con un personal visionario a través de enfoques innovadores y creativos de la instrucción, estrategias de enseñanza probadas, uso del tiempo y evaluaciones. Las habilidades en la lectura, escritura y resolución de problemas serán el foco de atención para el progreso. También se fomentará el bienestar físico, social y emocional. El comportamiento propio de buen ciudadano, la educación del carácter y el servicio a la comunidad serán la base del desarrollo social de cada estudiante.

El MSDLT creará este entorno mediante asociación y colaboración entre los estudiantes y los padres, el personal y la comunidad. Se espera que cada uno de los miembros de esta asociación trabaje conjuntamente con un enfoque claro para ayudar a nuestros estudiantes a alcanzar la excelencia tanto en el rendimiento académico como en el ámbito social.

De acuerdo con nuestra asociación y enfoque en los estudiantes, la administración de la escuela se reserva el derecho de administrar consecuencias disciplinarias a aquellos estudiantes que puedan convertirse en infractores repetitivos o habituales de las expectativas de conducta, normas y reglamentos del MSDLT. Se les pide a los padres que se unan a la escuela para ayudar a sus estudiantes a aprender de cualquier error de conducta cometido de modo que la conducta a seguir en la escuela esté en consonancia con las altas expectativas del MSDLT para el rendimiento académico y la interacción social.

CONTACTOS

A continuación, presentamos una lista de las personas importantes en la familia del MSDLT. Por favor, no dude en llamar a cualquiera de estas personas si tiene preguntas concernientes a nuestra escuela o sobre su estudiante al 317-964-6200 (Belzer); o al 317-964-6600 (Fall Creek Valley).

FALL CREEK VALLEY

Corey McGarrell – Director
Roosevelt Washington – Subdirector (A-G)
Cherisse Anderson – Subdirectora (H-O)
Elliot Boarden - Subdirector (P-Z)
Robyn Lewis – Director de Atletismo
Leslie Mamon – Presidenta del Departamento de estudiantes excepcionales
Carmisha Leary – Enlace de las comunidades en las escuelas
Anna Johnson – Asistente administrativa del director
Nicole Simonsen – Asistente administrativa de Servicios a estudiantes
Michael James - Consejero de orientación (A-G)
Brittany Denny – Consejera de orientación (H-O)
Yamilet Delgado Siyam – Consejera de orientación (P-Z)
Linsey Miller – Inscripciones
Litzi Endesca – Recepcionista
B**yron Davis** – Asistencia escolar
Heather Huston/Lanita McClarin Titas – Enfermeras
Mickie Jones – Tesorera
Eady Hisle – Servicios de cafetería y alimentos

BELZER

Victor Bush – Director
Kirshawndra Goode – Subdirectora (A-G)
Lukas Muller - Subdirector (H-P)
Patrick Kennedy - Subdirector (Q-Z)
Ramon Batts - Director de Atletismo
Nicole Meyers – Presidenta del Departamento de estudiantes excepcionales
Antonio Jefferson – Enlace de las comunidades en las escuelas
Ebony Wilson - Asistente administrativa del director
McKinsey Glover - Asistente administrativa de Servicios a estudiantes
Darin Landers - Consejero de orientación (A-G)
Josh Recker - Consejero de orientación (H-P)
Yessenia Perez – Consejera de orientación (Q-Z)
Letita Badgett - Inscripciones
Cheryl Liggins – Recepcionista
Abigail Ximeyo – Asistencia escolar
Tracy Dastour /Abby Thompson – Enfermeras
Alexandria Hayes - Tesorera
Carla Melick – Servicios de cafetería y alimentos

ÍNDICE

SEGURIDAD ESCOLAR 4

INSCRIPCIONES 5

ASISTENCIA ESCOLAR 7

SALUD DEL ESTUDIANTE EN LAS ESCUELAS 9

INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PARA ESTUDIANTES 11

TRANSPORTE 14

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA 15

DISCIPLINA ESTUDIANTIL 20

DAR DE BAJA AL ESTUDIANTE 33

SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS

Escuelas seguras

El distrito escolar metropolitano del municipio de Lawrence considera que la seguridad de los estudiantes y del personal es una prioridad primordial. Las escuelas seguras requieren un esfuerzo de colaboración de la Junta, los administradores, los profesores, los alumnos, los padres y la comunidad. Deben aplicarse diversas estrategias, programas y actividades de prevención e intervención para garantizar el bienestar de los alumnos y del personal.

No se tolerarán las agresiones físicas, la conducta hostil, los actos intimidatorios de acoso, la extorsión, la conducta violenta ni la posesión de armas. Cualquier persona que demuestre tal conducta será responsable de sus acciones de acuerdo con los manuales de los estudiantes, las políticas de la junta y la ley civil y criminal.

Creemos que:

1. El distrito escolar debe proporcionar los recursos necesarios para mantener las escuelas seguras.
2. El plan de seguridad de cada escuela, con los procedimientos estipulados que deben seguirse, aumentará la sensación de bienestar en cada centro escolar.
3. Deben aplicarse diversas medidas de seguridad y protección, incluyendo la intervención y la seguridad policial, según sea necesario.
4. Los administradores, los profesores y el personal de apoyo son las personas responsables de supervisar, controlar y ayudar adecuadamente a los alumnos.
5. La presencia de los padres en las escuelas, como visitantes o voluntarios, de forma regular, mejora la seguridad escolar.

El superintendente establecerá los procedimientos a seguir en relación con la aplicación de las medidas de seguridad y protección de la escuela.

(Política 8400 del Consejo Escolar)

El Consejo Escolar se compromete a mantener un entorno seguro en todas las escuelas de la Corporación. Para ese fin, de acuerdo con las leyes estatales y federales, la Corporación establecerá un Comité de escuela segura para toda la Corporación, cuya composición se ajustará a las directrices del superintendente.

Cada uno de los Comités de escuela segura incluirá al menos un (1) miembro de la escuela o la Corporación de escuela de formación profesional y técnica.

El Comité de escuela segura se encargará de elaborar un plan que aborde las siguientes materias:

A. Condiciones inseguras, prevención de la delincuencia, violencia escolar, acoso escolar y otras situaciones que impiden el mantenimiento de escuelas seguras.
B. Necesidades de desarrollo profesional para que el profesorado y el personal apliquen métodos que disminuyan los problemas identificados anteriormente.
C. Métodos para fomentar la participación de la comunidad y los estudiantes, el desarrollo de las relaciones entre los estudiantes y el profesorado y el personal de la escuela, y el uso de conformación de equipos para la resolución de problemas.
D. Se ha de proporcionar a la agencia local de la ley y a los departamentos de bomberos que tengan jurisdicción sobre la escuela una copia de los planos de cada edificio en los se que indique claramente cada salida, las salas y pasillos interiores, y la ubicación de cualquier material peligroso situado en el edificio. La Corporación no divulgará ningún registro o parte de un registro si dicha divulgación tiene una probabilidad razonable de amenazar la seguridad pública al comprometer la seguridad de la Corporación.

VISITANTES EN LAS ESCUELAS (Política 9150 del Consejo Escolar)

El Consejo Escolar alienta a nuestras familias y a la comunidad a participar y apoyar el programa educativo de nuestras escuelas. El Consejo Escolar busca el equilibrio entre proporcionar un entorno de aprendizaje seguro para nuestros alumnos y personal y ofrecer un ambiente acogedor a nuestros visitantes.

Oportunidades para visitar nuestras escuelas.

Para fomentar la participación, se ofrecen las siguientes oportunidades para visitar las escuelas:

A. Los visitantes son bienvenidos a observar y conocer el programa educativo de cada escuela con apego a normas razonables.
B. Se invita a los visitantes a asistir a los actos escolares abiertos al público, tales como los eventos deportivos, los programas musicales y las producciones teatrales.
C. Los visitantes son bienvenidos a participar en actividades voluntarias beneficiosas.
D. Los visitantes pueden participar en otras actividades con sujeción a reglas razonables que sean beneficiosas para uno o más estudiantes o para el entorno educativo.

Cuando una persona interrumpe el entorno educativo, actúa de manera desordenada, daña la propiedad de la escuela, o viola la política de la Junta, los procedimientos o la ley, el director o su personal designado tiene autoridad para:

A. Ordenarle a la persona abandonar la propiedad escolar;
B. Notificar a la policía; o
C. Adoptar cualquier otra medida que se considere adecuada según las circunstancias.

El incumplimiento de una solicitud de abandonar los terrenos de la escuela puede dar lugar a la presentación de cargos de invasión u otros cargos, según corresponda, contra la persona infractora.

El superintendente, por recomendación del director, puede negarle a una persona el permiso para acceder a los terrenos de la escuela o a una instalación escolar hasta por un año escolar si la persona perturba el ambiente educativo.

INSCRIPCIONES DE LOS ESTUDIANTES

DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL Y LA ELEGIBILIDAD PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES SIN SITUACIÓN LEGAL EN LA CORPORACIÓN (Política 5111 del Consejo Escolar)

El Consejo Escolar establece la siguiente política para determinar la elegibilidad de los estudiantes de asistir a las escuelas de esta Corporación.

A. El Consejo Escolar educará, de forma gratuita, a los estudiantes que tengan un domicilio legal en la Corporación, y a los estudiantes inscritos de acuerdo con los requisitos del Código de Indiana 20-26-11.
B. Cuando el establecimiento legal de un estudiante no pueda determinarse razonablemente por referencia a la residencia de la madre/el padre o el tutor legal del estudiante y éste esté siendo mantenido por una persona cuya residencia se encuentre dentro de la Corporación y viva con ella, el estudiante podrá ser inscrito sin tener que pagar la matrícula.
C. Un niño que es colocado bajo el cuidado de crianza (Foster) por un tribunal de jurisdicción competente será admitido gratis, sin tener en cuenta la residencia, a una escuela dentro de la Corporación, según lo seleccionado por el Departamento estatal de servicios humanos o la Agencia de colocación de niños responsable de la colocación de ese niño.
D. Los estudiantes extranjeros que participen en un programa de intercambio de estudiantes extranjeros aprobado por la Junta de educación del estado de Indiana y que vivan con una familia de acogida residentes serán admitidos sin tener que pagar la matrícula.
E. La Corporación proporcionará una educación gratuita a aquellos estudiantes que sean considerados por la ley federal como extranjeros ilegales, si la madre/el padre o el tutor legal del estudiante tiene un asentamiento legal dentro de la Corporación, o son considerados como personas sin hogar según los criterios establecidos por el estado (consulte la política 5111.01 y AG 5111.01 - Estudiantes sin hogar).
F. Los estudiantes que han completado el undécimo grado y han cambiado de asentamiento legal a otra Corporación escolar pueden completar el duodécimo grado en esta Corporación.
G. Un estudiante casado que viva con su cónyuge o un menor de edad emancipado casado o soltero es elegible para asistir a la escuela sin tener que pagar la matrícula si el estudiante reside en la Corporación.
H. Hijos de padres divorciados:
    a. Los hijos de padres divorciados pueden asistir a la escuela en esta Corporación sin tener que pagar la matrícula si uno (1) de los padres reside en esta Corporación y se hace una elección utilizando el formulario de "Declaración y acuerdo de custodia: divorcio, separación o abandono" proporcionado por la Junta de educación del estado de Indiana.
    b. La madre/el padre con la custodia física del estudiante, o el estudiante, si este tiene al menos dieciocho (18) años de edad, le debe notificar al superintendente de la Corporación escolar que la madre/el padre/el estudiante busca inscribir al estudiante de su elección para que este sea inscrito en la Corporación. La elección se hará anualmente y se aplicará durante todo el año escolar, a menos que el padre del estudiante ya no resida dentro del área de asistencia escolar de la Corporación.
I. Un estudiante que haya sido expulsado de otra corporación escolar o de una escuela no pública, o se retiró de una escuela pública o no pública para evitar la expulsión no será inscrito en la Corporación.
J. Los estudiantes cuyos padres no tengan asentamiento legal en la Corporación, pero que presenten pruebas indicando que se trasladarán a la misma en un plazo breve, podrán ser inscritos en las escuelas de esta Corporación como estudiantes con matrícula durante el tiempo que no establezcan su residencia.

Documentos requeridos para la inscripción:

- Prueba de residencia (Consulte a continuación)
- Certificado de nacimiento original
- Registro de vacunación actual

Si su niño es un estudiante con una discapacidad:

- Programa educativo individualizado (Individualizad Education Plan - IEP) o 504

Procedimientos para la prueba de residencia

Antes de que cualquier estudiante se inscriba en una escuela del municipio de Lawrence, la madre/el padre o el tutor legal del estudiante debe demostrar su residencia legal dentro de los límites de asistencia escolar. Las familias cuya residencia principal se encuentra fuera de los límites de asistencia escolar del municipio de Lawrence no son elegibles para asistir al MSDLT a menos que la "solicitud fuera del distrito" en línea haya sido aprobada. (La tutela legal requiere documentación de un tribunal o de una agencia de servicios sociales, a menos que sea aprobada por el director de Servicios estudiantiles).

A partir de diciembre de 2011, todos los estudiantes inscritos deben presentar un documento de cada columna

CADA UNO DE LOS DOS DOCUMENTOS DEBE MOSTRAR SU DIRECCIÓN ACTUAL EN EL MUNICIPIO DE LAWRENCE

Columna A

- Copia de la escritura o registro del pago reciente de la hipoteca
- Copia del contrato de alquiler actual
- Copia del título de propiedad, solicitud de préstamo aprobada o documentos de cierre (no se aceptarán acuerdos de compra)
- Factura de impuestos sobre la propiedad (la más reciente)
- Completar la declaración jurada de residencia del municipio de Lawrence

Columna B

- Factura actual de servicios públicos
- Notificación de conexión de un servicio público
- Factura de teléfono celular
- Factura del vehículo
- Factura del médico
- Factura del seguro
- Licencia de conducir o identificación válida del estado de Indiana
- Registro actual del vehículo
- Talón de pago de nómina actual o carta del empleador*
- Estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito actual
- Carta de la agencia gubernamental local

*Debe estar en papel membretado con el nombre y el número del teléfono

Nota: No se aceptará una dirección de correo con apartado postal.

Debe proporcionar los documentos originales. No se aceptarán copias. (Los documentos originales le serán devueltos)

ESTOS PROCEDIMIENTOS DE RESIDENCIA NO SE APLICAN A LAS FAMILIAS SIN VIVIENDA NI A SUS HIJOS. (LEY MCKINNEY-VENTO)

El término "niños y jóvenes sin hogar" significa una persona que:

- Carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye a los niños y jóvenes que comparten la vivienda de otra persona debido a la pérdida de la misma o a dificultades económicas.
- Vive en un motel, hotel, vehículo o terrenos de acampada debido a la falta de alojamiento alternativo.
- Vive en un refugio de emergencia o de transición.
- Está abandonado en un hospital.
- Vive sin sus padres o tutores

DE ACUERDO CON LA LEY DE INDIANA, EL PERSONAL DEL DISTRITO ESCOLAR PUEDE OPTAR POR REALIZAR UNA VISITA A LA RESIDENCIA EN CUALQUIER MOMENTO

ASISTENCIA A LA ESCUELA

(Política 5200 del Consejo Escolar)

La Ley de asistencia escolar obligatoria de Indiana requiere que los estudiantes asistan a la escuela diariamente. Sin la asistencia escolar regular, los estudiantes no pueden aprovechar plenamente las oportunidades de aprendizaje necesarias para su completo desarrollo como personas y ciudadanos. El estudiante y su familia o tutores legales tienen la responsabilidad primaria de asegurar la asistencia escolar.

El Consejo Escolar del municipio de Lawrence es responsable de proporcionar una experiencia de aprendizaje rica y diversa que proporcionará motivación para la escuela diaria de los estudiantes cada día. La Junta también cree que aquellos estudiantes que no asisten a la escuela corren el riesgo de fracasar académicamente, y aquellos que llegan tarde a la escuela y/o a la clase interrumpen la instrucción para ellos mismos y para los demás. Por último, la Junta está comprometida con la propuesta de que es esencial que los estudiantes, los padres y/o los tutores legales entiendan que hay consecuencias para los estudiantes que habitualmente llegan tarde y/o se ausentan de la escuela sin excusa.

La siguiente Política de asistencia escolar del MSDLT tiene por objeto describir, para los estudiantes, padres y educadores, las expectativas de la Junta, las responsabilidades de los estudiantes, padres y personal escolar y las consecuencias por violar la política de asistencia escolar del distrito. El superintendente o la persona designada garantizará la ejecución de procedimientos para cada uno de los niveles de Kindergarten, escuela de primaria, escuela intermedia y escuela de secundaria. Cada escuela puede desarrollar procedimientos de control de asistencia escolar, notificación a los padres, y para determinar las consecuencias de los retrasos, el absentismo escolar y las ausencias escolares injustificadas, siempre que los procedimientos y las consecuencias complementen la política.

Absentismo escolar:

Bajo el Código de Indiana 20-33-2-11, un niño que es designado como ausente habitual se define como "un estudiante que es crónicamente ausente, por tener ausencias injustificadas a la escuela por más de diez (10) días de escuela en un (1) año escolar".

Ausencias justificadas:

Las ausencias justificadas se definen como ausencias que la Corporación escolar considera como razones legítimas para estar fuera de la escuela, tal como se incluye en la política escolar. Estas podrían incluir:

- Enfermedad verificada por una nota de los padres/tutores
- Enfermedad verificada por una nota del médico
- Funeral en la familia
- Maternidad
- Familias vinculadas a las fuerzas armadas (por ejemplo, ausencias escolares relacionadas con el despliegue para acción militar y el regreso)
- Exposición en la Feria del estado de Indiana o ser miembro de un hogar que exponga en la misma
- Cualquier otra causa justificada que sea aceptable para el superintendente o permitida por la ley

Ausencias exentas

Las excepciones a la asistencia escolar obligatoria que serán reconocidas por la Corporación escolar según lo dispuesto en la ley estatal son:

A. Servicio como paje u honorario de la asamblea general (Código de Indiana 20-33-2-14)
B. Servicio en una Junta electoral de distrito o ayudante de un candidato político en la fecha de una elección (Código de Indiana 20-33-2-15)
C. Citación para comparecer como testigo en un procedimiento judicial (Código de Indiana 20-33-2-16)
D. Servicio activo en la Guardia nacional durante no más de diez (10) días (Código de Indiana 20-33-2-17)
E. Participar como miembro del Ala de Indiana de la patrulla aérea civil durante no más de cinco (5) días (Código de Indiana 20-33-2-17.2)
F. Exhibición o participación en la Feria del estado de Indiana con fines educativos por parte de un estudiante o un miembro de su familia (Código de Indiana 20-33-2-17.7 El estudiante debe estar en buen nivel académico según lo determine la Corporación. Los padres deben solicitar la ausencia escolar por escrito, debe ser aprobada por escrito por el director y no puede exceder de cinco (5) días.
G. Participar en una actividad fuera del aula relacionada con la educación que sea consistente con, y promueva, la filosofía educativa y las metas de la Corporación escolar, que facilite la consecución de objetivos educativos específicos, que forme parte de los objetivos de un curso o plan de estudios aprobado, que represente una oportunidad educativa única, que no pueda producirse razonablemente sin interrumpir la jornada escolar y que esté aprobada de antemano por el director de la escuela (Código de Indiana 20-33-2-17.5)

Consecuencias de las ausencias escolares injustificadas:

- Requerido por ley: Como madre/padre/tutor, es su obligación legal asegurarse de que su hijo asiste a la escuela. Si no cumple en garantizar la asistencia escolar de su hijo, usted puede ser procesado por el delito de Incumplimiento de garantizar la asistencia escolar, un delito menor de clase B. Una persona condenada por un delito menor de clase B puede recibir hasta 180 días de cárcel y una multa de hasta $1,000.00 (mil dólares).
- Si su incumplimiento de garantizar la asistencia escolar de su hijo se agrava hasta el punto de que es evidente que usted, a sabiendas e intencionalmente, priva a su hijo de la educación exigida por la ley, usted puede ser procesado por Negligencia a un dependiente, un delito grave de clase D. Una persona condenada por un delito grave de clase D puede recibir hasta tres (3) años de cárcel y una multa de hasta $10,000.00 (diez mil dólares).
- Si su incumplimiento de garantizar la asistencia escolar de su hijo se agrava hasta el punto de que es evidente que la condición física o mental se vea gravemente perjudicada o en grave peligro como consecuencia de su incapacidad, negativa o negligencia a la hora de proveer a su hijo la educación necesaria, usted y su hijo pueden estar sujetos a la presentación de un caso de Niño con necesidad de servicios (Child in Need of Services, CHINS) ante un tribunal juvenil. Esto puede dar lugar a que su hijo sea apartado de su cuidado.

Ausencias escolares prolongadas relacionadas a una lesión o enfermedad:

El MSDLT reconoce que algunos estudiantes entrarán a la escuela con una enfermedad crónica, o desarrollarán una afección médica que persiste; tales condiciones pueden tener un impacto en la vida académica, así como en las actividades de la vida diaria. Para abordar adecuadamente el impacto en la asistencia escolar de los estudiantes, se aplicarán dos (2) disposiciones específicas:

Certificado de incapacidad - De acuerdo con el Código de Indiana 20-33-2-18 y 20-8.1-3-20, la escuela puede:

- Exigir que los padres presenten un Certificado de incapacidad firmado por el personal médico adecuado y
- que proporcione los detalles solicitados relacionados con el diagnóstico/afección médica específica dentro de los seis (6) días escolares de la solicitud; y,
- Si el Certificado de incapacidad verifica la enfermedad/afección, y la ausencia escolar será de menos de veinte (20) días de instrucción, la escuela contará la ausencia escolar del estudiante como una "ausencia justificada" y el estudiante podrá recuperar las tareas y exámenes perdidos.

Instrucción para un estudiante con una lesión, enfermedad temporal o crónica - El estado de Indiana y el distrito escolar metropolitano del municipio de Lawrence establecen el proceso de consideración de la instrucción para los estudiantes con una lesión, enfermedad temporal o crónica de acuerdo con el 511 IAC 7-42-12. Por lo tanto, se aplicará lo siguiente:

- Debe haber documentación médica justificada de que la enfermedad o lesión impedirá al estudiante asistir a la escuela durante un mínimo de veinte (20) días de instrucción consecutivos o una enfermedad crónica u otra afección médica que requerirá la ausencia del estudiante durante un total de al menos veinte (20) días de instrucción durante el período del año escolar;
- Durante el período de tiempo en el que el estudiante esté recibiendo instrucción según las directrices establecidas, el estudiante se contará como “presente” a efectos de asistencia escolar;
- Dado que el programa es una sustitución temporal de las clases en la escuela, se espera que los estudiantes participen en la instrucción y completen los requisitos de la asignatura y las tareas para casa; y,
- El incumplimiento de participar o cumplir con los requisitos del proceso establecido para la instrucción puede dar lugar a la falta de finalización del curso y/o a las ausencias escolares injustificadas (que seguirían las mismas pautas que en la sección de **AUSENCIAS ESCOLARES INJUSTIFICADAS** de esta política).

Procedimientos de llegada tardía

Existe una política de llegada tardía para reforzar la importancia de **llegar a la escuela y a la clase a tiempo.** El MSDLT define una llegada tardía como: “Se considera que un estudiante llega tarde si no está en el aula antes de que suene el timbre y está preparado para empezar la clase". El conteo de llegadas tardías de cada estudiante (con respecto a las consecuencias enumeradas en la política de llegadas tardías de la escuela) se restablecerá al comienzo de cada nueva ventana de calificaciones de 9 semanas. **NOTA: Los estudiantes a los que se les aplica un contrato de asistencia escolar pueden permanecer en el contrato durante el resto del año escolar en curso.**

Los padres/tutores deben ver y controlar asistencia escolar de sus estudiantes frecuentemente (diariamente) a través de Skyward. De esta manera, si se produce una discrepancia, el estudiante y el profesor apropiado son capaces de discutir rápidamente la nota y llegar a un entendimiento sobre las expectativas en esa clase en particular.

Autobuses con llegada tardía:
La escuela se entera directamente de los autobuses que llegan tarde a la escuela cada día que esto ocurre. Cuando esto ocurre, a esos estudiantes se les da un "pase de autobús con llegada tardía, y no se les cuenta como llegada tardía a la clase.

Llegada tardía a la escuela:
Los estudiantes que son llevados a la escuela y no están en clase para las 8:50 a.m., serán considerados tarde y estarán sujetos a las consecuencias descritas en la política de llegada tardía a la escuela. Si un estudiante llega tarde debido a una cita (del médico, dentista, etc.), el estudiante debe venir a la escuela con una nota de la cita.

SALUD DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ESCUELAS

Distrito Escolar Metropolitano del Municipio de Lawrence /Community Health Network (CHN)
CLÍNICAS:
Los padres/tutores son los principales responsables de la atención sanitaria que reciben sus hijos, pero las clínicas escolares están disponibles para las emergencias, las lesiones y las enfermedades que surgen mientras el niño está en la escuela, además de la gestión de las enfermedades crónicas y las necesidades especiales. Cada clínica del municipio de Lawrence cuenta con un enfermero de Community Health Network (enfermero registrado o enfermero práctico licenciado). Los enfermeros no hacen diagnósticos médicos, pero están capacitados en la evaluación, planificación, intervención, evaluación, promoción del bienestar, asesoramiento/educación de la salud, prevención, atención de emergencia y remisión.

Las enfermeras de las escuelas pueden proporcionar tratamientos de primeros auxilios que no sean de emergencia, atención en casos de emergencia y realizar evaluaciones de salud a los estudiantes, sin tener la forma de permiso por los padres/tutores legales para Servicios de Enfermería Escolar. Esta forma deberá completarse para que su estudiante reciba medicamentos, tratamientos y procedimientos específicos para el estudiante durante el día escolar. Si no desea que su estudiante reciba primeros auxilios básicos en la clínica, comuníquese con la enfermera de su escuela.

Las clínicas escolares están abiertas todos los días durante el horario escolar normal. Los estudiantes deben tener un pase para entrar en la clínica, a menos que sea una emergencia. Los estudiantes que no tengan un pase serán enviados de vuelta a clase para obtener uno. Se les preguntará la naturaleza de la dolencia, se les tomará la temperatura y se les permitirá descansar durante un breve período de tiempo. Por favor, recuerde que el tiempo en la clínica es tiempo fuera de una clase, el tiempo de instrucción se está perdiendo. Si el enfermero necesita enviar a un estudiante a casa debido a un signo de enfermedad (consultar a continuación), el enfermero llamará a los números de teléfono que aparecen en Skyward. Si la información de contacto cambia, es esencial que los números de teléfono se actualicen en Skyward. Si el enfermero no puede comunicarse con uno de los contactos, el estudiante será enviado de vuelta a clase a menos que haya signos de una enfermedad contagiosa (consultar a continuación). La salida anticipada del estudiante de la escuela por enfermedad solo se justifica si el enfermero lo envía a casa. Si el estudiante tiene una necesidad de salud emergente o urgente y/o la madre/el padre/el tutor u otro contacto no puede ser localizado, los Servicios médicos de emergencias (Emergency Medical Services, EMS) pueden ser contactado.

Si un estudiante tiene una enfermedad crónica y necesita un plan de atención de emergencia frecuente en la escuela, es responsabilidad de los padres hacer que estos planes sean rellenados por un médico y devueltos a la escuela. Algunos ejemplos de enfermedades crónicas son el asma, las convulsiones, la diabetes, las alergias y la anemia de células falciformes. Cualquier otra adecuación relacionada con la salud para el día escolar se iniciará después de que el enfermero reciba las órdenes del médico por escrito. Esto incluye, pero no se limita a: pases abiertos para ir al baño, restricciones físicas, restricciones de educación física, y adaptaciones por conmoción cerebral. Si un estudiante necesita un procedimiento durante el día escolar, el enfermero también debe tener las órdenes del médico por escrito. Esto incluye, pero no se limita a: la alimentación por sonda de gastrostomía, cateterismo dentro y fuera, vendaje de heridas, cuidado de la diabetes y administración de medicamentos.

ENFERMEDADES:
Las directrices generales para la enfermedad siguen las directrices, leyes y recomendaciones del Departamento de salud de Indiana, el Departamento de salud del condado de Marion, Community Health Network y el Código del estado de Indiana para prevenir la propagación de enfermedades transmisibles. Si el enfermero debe llamar a casa para que recojan al estudiante, está actuando de acuerdo con estas leyes y su juicio profesional de enfermería. Los padres deben hacer todo lo posible para ir a la escuela a recoger a sus estudiantes de manera oportuna. No se debe usar el transporte del autobús si el niño presenta síntomas de una enfermedad contagiosa (consulte a continuación).

Por favor NO envíe al estudiante a la escuela si él/ella presenta alguno de los siguientes síntomas: diarrea*, vómitos*, erupción corporal no diagnosticada, dolor de garganta con ganglios linfáticos inflamados, tos severa, secreción o enrojecimiento de los ojos*, o fiebre de 100 grados o más.
Por favor, NO envíe a su hijo a la escuela hasta que se le haya quitado fiebre (sin el uso de medicamentos antifebriles) y sin vómitos/diarrea durante 24 horas. Los antibióticos que se hayan recetado para infecciones de ojos o garganta deben haberse administrado durante 24 horas antes de que el estudiante vuelva a la escuela. Esto ayudará a evitar la propagación de la infección a otros y a garantizar que el estudiante se sienta lo suficientemente bien como para aprender. A los estudiantes que hayan sido operados o ingresados en un hospital se les puede pedir una nota del médico para volver a la escuela.

*Diarrea – El estudiante con diarrea, definida como tres o más deposiciones sueltas o líquidas en 24 horas, debe quedarse en casa o ser enviado a casa desde la escuela.
*Vómitos – Los estudiantes que vomitan más de dos veces en un período de 24 horas o que tienen vómitos y fiebre deben quedarse en casa o ser enviados a casa desde la escuela.
*Secreción y enrojecimiento de los ojos – Algunos estudiantes pueden tener alergias o irritación de los ojos, eso es normal. Si un estudiante no tiene normalmente estos problemas oculares, no debe estar en la escuela y debe ser atendido por un médico o enfermero especializado. La evaluación y el juicio del enfermero se utilizarán para determinar el curso de acción apropiado durante el día escolar.

LESIONES:
Los estudiantes que se lesionen en la escuela serán evaluados en el momento de la lesión, si se presentan en la clínica. Si un estudiante tiene una laceración profunda, no puede caminar, tiene una hinchazón extrema, dolor, deformidad obvia, lesión en la cabeza, o tiene cualquier otro signo de una necesidad emergente/urgente para una evaluación adicional, el enfermero determinará el mejor curso de acción para la situación. Esto puede incluir una llamada a casa o una llamada al Servicio de emergencia. Solo una radiografía puede determinar si se ha producido una fractura. Las clínicas poseen sillas de ruedas para respuesta de emergencia por el personal de la escuela solamente. El municipio de Lawrence no puede proporcionar una silla de ruedas ni cualquier otro suministro o dispositivo médico necesarios para las lesiones de los estudiantes o la recuperación de las cirugías, incluyendo muletas, prendas de vestir, vendas, férulas, etc. Los padres deben ponerse en contacto con su proveedor de atención médica o la compañía de seguros si estos dispositivos son necesarios más allá de la respuesta inicial de la escuela.

MEDICAMENTOS:
Las clínicas del municipio de Lawrence no tienen medicamentos en su inventario. Todos los medicamentos deben ser suministrados por la madre/el padre o el tutor. Los medicamentos recetados para el éxito académico de los estudiantes u otros medicamentos recetados para condiciones agudas o crónicas pueden ser administrados en la escuela. Por favor, trate de programar la medicación tres veces al día en casa. No envíe a la escuela medicamentos de una vez al día o cada doce horas. Los medicamentos de una vez al día por la mañana deben administrarse en casa, a menos que se proporcione una nota del médico del estudiante o después de la discusión y aprobación del enfermero de la escuela. Los formularios de administración de medicamentos están disponibles en cada escuela o en línea. Este formulario debe ser rellenado y firmado por la madre/el padre o el tutor antes de que un medicamento sea administrado por el enfermero. Los medicamentos recetados deben tener la etiqueta de prescripción actual con el nombre del estudiante adherido al medicamento. Según el Código del estado de Indiana, todos los medicamentos deben estar en los envases ORIGINALES. Por la seguridad de su estudiante, si el medicamento se recibe en una bolsita o sobre, este NO se le dará. Es necesaria una orden del médico para que el estudiante pueda llevar consigo un medicamento de emergencia (EpiPen o inhalador). Es útil y una buena práctica tener una copia de seguridad de este medicamento en la clínica. Si se necesitan pastillas para la tos, sugerimos que se sustituyan por caramelos duros para conseguir el mismo efecto, sin tener que perder tiempo de clase para ir a la clínica.

Los medicamentos que no requieren receta médica para menores deberán indicar que el medicamento puede administrarse a niños menores de doce años. La etiqueta de un medicamento de venta libre sirve de guía para la dosificación y la frecuencia. Si los padres desean una dosis o un horario diferente al de la etiqueta, será necesaria una orden del médico para su administración. Los suplementos no se consideran apropiados para su administración en la escuela.

- Los medicamentos que no requieren receta médica solo se aceptarán en la clínica en un frasco nuevo y sin haber sido abierto. No se aceptarán medicamentos usados.

Los estudiantes de los grados PK-8 no deben transportar ningún medicamento. Los padres deben llevar todos los medicamentos a la escuela. Los estudiantes de los grados 9-12 pueden transportar medicamentos con el permiso por escrito del padre o tutor legal.

PIOJOS:
Los estudiantes que muestren rasguños o evidencia de insectos vivos en el cabello pueden ir a la clínica de la escuela para ser evaluados por el enfermero de la escuela. El enfermero de la escuela examinará el cabello y el cuero cabelludo del estudiante de manera confidencial. Si se visualizan piojos vivos (insectos rastreros) la madre/el padre o el tutor serán contactados por teléfono.

Factores como la gravedad de la infestación, la edad del niño u otros problemas de salud influyen en el juicio profesional sobre la recogida por parte de los padres/tutores y las opciones de tratamiento recomendadas. Los contactos domésticos cercanos deben ser inspeccionados. A los estudiantes que deben permanecer en la escuela hasta el final del día se les desaconsejará tener contacto directo de cabeza con otros alumnos en el aula. Los enfermeros de la escuela ayudarán a los padres/tutores con estrategias de prevención y formas de permitir que el estudiante regrese a la escuela lo más rápido posible. Si solo se visualizan las liendres, el estudiante puede permanecer en la escuela y se notificará a los padres al final de la jornada escolar. Las liendres situadas a menos de ½ pulgada en el cuero cabelludo requieren la actuación de los padres en casa. Las liendres de más de ½ pulgada no se consideran viables.

La Academia americana de pediatría afirma que las revisiones de la cabeza en el aula y en la escuela no son el mejor uso del tiempo escolar. Por lo tanto, en la enfermería solo revisará a un estudiante con sospecha de piojos.

MISCELÁNEOS:
En el caso de que se consulte al Centro de control de envenenamiento del estado de Indiana, el personal de la clínica/escuela deberá seguir absolutamente los consejos recibidos, incluyendo el transporte de emergencia.

Es responsabilidad de los padres proporcionar cualquier suministro específico para el estudiante que se necesite regularmente en la escuela. Esto incluye suministros de vendaje para lesiones más allá de los primeros auxilios, ropa, artículos de higiene, equipos/suministros para cualquier tipo de necesidad especial, etc.

Los registros de vacunación serán revisados al momento de la inscripción del estudiante o cada vez que un cambio en la ley requiera de vacunación adicional para los estudiantes actuales. Las clínicas del municipio de Lawrence informarán a los padres sobre los cambios en las leyes estatales. Todos los estudiantes deben cumplir con los requisitos estatales de vacunación. Los estudiantes pueden ser excluidos de la escuela si la vacunación no está al día. El enfermero puede ser contactado para más información.

Las clínicas de la escuela de primaria disponen de algún suministro de ropa de reserva para las necesidades médicas que puedan surgir durante el día escolar. Sin embargo, la selección varía de un día a otro, y puede que no haya una talla adecuada disponible. En este caso, se llamará a los padres para que traigan ropa. La ropa prestada deberá lavarse y devolverse a la clínica escolar al día siguiente. Se aceptan con gratitud las donaciones de artículos limpios y poco usados.

Los exámenes de visión y audición para ciertos niveles de grado tienen lugar en algún momento del año escolar y son realizados por el Departamento de salud del condado de Marion. Las remisiones para el seguimiento se envían por correo a la casa. Los padres deben hacer todo lo posible para actuar con prontitud si se recibe una remisión, ya que los déficits de visión y audición tienen un gran impacto en el rendimiento escolar. Los avisos de las revisiones se harán por medio de un boletín informativo, un sistema de llamadas o a través del sitio web de la escuela/el distrito.

No dude en ponerse en contacto con el enfermero sobre cualquier preocupación durante el año escolar.

INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

Objetos perdidos:
Los artículos como libros, ordenadores portátiles, mochilas/morrales, bolsos/carteras, chaquetas/abrigos, aparatos electrónicos personales, etc., son responsabilidad total del estudiante. El MSDLT no se hace responsable de los artículos perdidos o robados. Los artículos personales deben guardarse en el casillero del estudiante cuando no los utilice.

POR FAVOR, NO TRAER ARTÍCULOS DE VALOR A LA ESCUELA

Oficina de tecnología:

.

- La oficina de tecnología estará disponible durante el día. Los horarios podrán variar en cada escuela.
- Ningún estudiante podrá salir del salón de clases para ir a pedir ayuda a la oficina de tecnología, a menos que tenga un pase con la autorización por escrito.
- COMPUTADORAS PORTÁTILES PERDIDAS/EXTRAVIADAS: Los estudiantes pueden verificar con la oficina de tecnología durante sus horas de operación. Cualquiera computadora portátil/accesorios que se encuentren en algún lugar del edificio serán llevadas(os) a la oficina de tecnología tan pronto como sea posible. Si un estudiante encuentra una computadora portátil/accesorios, debe entregarla(os) al adulto más próximo de manera que él(ella) pueda llevar el dispositivo a la oficina de tecnología. Si un estudiante pierde una computadora portátil/accesorio, es de esperar que el estudiante compre otra(o) computadora portátil/accesorio. Si el artículo es encontrado, se le hará un reembolso.

El estudiante deberá pagar por cualquier libro o dispositivo de tecnología perdido y cualquier desgaste indebido en los libros de texto /computadoras portátiles que se les prestaron.

Centro de medios de comunicación:

El Centro de medios de comunicación está abierto de 8:50 a.m. a 3:50 a.m. para uso de todos los estudiantes matriculados en la escuela y todos los profesores, a menos que se indique lo contrario. Los estudiantes podrán salir de sus aulas durante el día siempre que tengan un pase de un miembro del profesorado. Se impondrá una multa de 5 céntimos por día lectivo por cada libro atrasado.

Casilleros (lockers)

A todos los estudiantes se les asigna un casillero en el pasillo y se les da un candado provisto por la escuela. Si se utiliza correctamente, proporcionará un lugar seguro para guardar los objetos personales, pero la escuela no garantiza la seguridad de los mismos. Los estudiantes deben mantener su casillero cerrado con llave en todo momento y **no deben compartir su combinación con nadie**, excepto con el personal de la escuela. Además, los estudiantes no deben compartir su casillero con otros estudiantes. Los casilleros de los estudiantes están destinados a ser utilizados solo por el estudiante al que se le asigna dicho casillero.

Los teléfonos celulares DEBERÁN estar y las mochilas HABRÁN de guardarse en casilleros durante el horario escolar de acuerdo a los procedimientos/reglas de los salones de clases y de los pasillos de las escuelas secundarias.

El uso de casilleros escolares es un privilegio y solo debe usarse de la manera especificada. Los casilleros del gimnasio estarán disponibles para los equipos atléticos designados solo para uso después de la escuela. Todos los casilleros escolares SOLO deben ser utilizados por el estudiante al que están asignados.

Hay un cargo de $5 para reemplazar cada candado perdido/extraviado.

Puede haber y habrá inspecciones periódicas de los casilleros por parte de los funcionarios de la escuela. El director del edificio y/o la persona designada tendrán la autoridad para examinar el contenido de cualquier casillero ubicado en las instalaciones de la escuela cuando la Oficina de tenga razones suficientes para creer que el contenido del casillero puede incluir elementos que presenten una amenaza inmediata para la salud, la seguridad y el bienestar del cuerpo estudiantil, que sean de posesión sea ilegal, que contribuyen a la interrupción del programa educativo normal o que se hayan denunciado como robo o pérdida.

El uso de los casilleros de la escuela es un privilegio, y solo deben usarse de la manera especificada. Los casilleros y candados del gimnasio están a disposición de los estudiantes de bienestar y los atletas. Los casilleros y candados de la escuela no deben ser compartidos con otros.

Servicios del Departamento de Orientación

El Departamento de Orientación se ofrece para ayudar a cada estudiante en su desarrollo social, educativo, personal y vocacional. Los consejeros están en la oficina durante el día escolar y en la cafetería durante las horas de almuerzo. Los consejeros están dispuestos a hablar con los estudiantes sobre cualquier problema que puedan tener.

Para ver a un consejero, los estudiantes deben solicitar una conferencia/reunión a través de la página de orientación vía Canvas.

Registros/Documentos Escolares (FERPA)

La Ley de derechos educativos y privacidad de la familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los registros escolares del estudiante dentro de los 45 días siguientes al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito en la que se identifiquen los expedientes que ellos desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará a los padres la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho de solicitar la modificación de los expedientes educativos del alumno que el padre considere inexactos o equívocos. Los padres pueden pedir a la escuela que modifique un registro que consideren inexacto o equívoco. Para ello, deben escribir al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que quieren que se modifique y especificando por qué es inexacta o equívoca. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por los padres, la escuela notificará a los padres la decisión y les informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. A petición de los padres, se les proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia.
3. El derecho de consentir la divulgación de la información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. La FERPA permite la divulgación sin consentimiento al menos en las siguientes situaciones: (1) la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos

legítimos; (2) la divulgación a funcionarios de otra escuela en la que un estudiante busca o pretende inscribirse; y (3) la divulgación de información del directorio. Un funcionario escolar incluye a una persona empleada por el distrito escolar metropolitano del municipio de Lawrence como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación de la ley) o una persona que presta servicios en la Junta escolar. Un funcionario escolar también puede incluir a un voluntario, contratista o consultor que, si bien no es empleado de la escuela, realiza un servicio o función institucional para el cual la escuela usaría sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la Información personal identificable (Personal Identifiable Information, PII) de los registros educativos, tales como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar suele tener un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

4. El derecho de presentar una queja ante el Departamento de educación de los Estados Unidos en relación con supuestos fallos por parte de la escuela de cumplir con los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina federal que administra la FERPA se facilitará si se solicita.

Como se ha indicado anteriormente, la escuela puede revelar "información del directorio" sin el consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado a la escuela de lo contrario en un documento escrito presentado al director de la escuela antes del 1.° de octubre de cada año escolar. La escuela ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante
- Participación en actividades y deportes organizados oficialmente
- Dirección
- Listado de teléfonos
- Peso y estatura de los miembros de los equipos atléticos
- Dirección de correo electrónico
- Fotografía
- Calificaciones, honores y premios recibidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Fechas de asistencia
- Nivel de grado
- Agencia o institución educativa a la que ha asistido más recientemente
- Color del cabello y de los ojos, raza, sexo y otros datos similares que, en general, no se considerarían perjudiciales ni constituirían una invasión de la intimidad si se revelaran.

Uno de los propósitos de la divulgación de la información del directorio es permitir que la escuela incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro, que muestra el papel de su estudiante en una producción teatral;
- El anuario;
- El cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Los programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, como las de lucha libre, que muestran el peso y la estatura de los miembros del equipo.

INFORMACIÓN EN EL DIRECTORIO (Política 8330 del Consejo Escolar)

Cada año, el Superintendente notificará públicamente a los estudiantes y sus padres de la intención de la Corporación de poner a disposición, con una solicitud previa, cierta información conocida como "información del directorio". El Consejo Escolar designa como "información de directorio" del estudiante: el nombre de un estudiante; dirección; número de teléfono; fecha de nacimiento; campo de estudio principal; participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; altura y peso, si es miembro de un equipo atlético; fechas de asistencia; fecha de graduación; premios recibidos.

El Consejo Escolar designa las cuentas de correo electrónico asignadas por las escuelas a los estudiantes como "información de directorio", con el propósito limitado de facilitar el registro de los estudiantes para acceder a varios servicios educativos en línea, incluidas las aplicaciones/aplicaciones móviles que serán utilizadas por el estudiante con fines educativos. Las cuentas de correo electrónico asignadas por la escuela no se divulgarán como información de directorio más allá de este propósito limitado y a ninguna persona o entidad, excepto al proveedor de servicios educativos en línea específico.

La información del directorio no se proporcionará a ninguna organización con fines lucrativos. El Superintendente puede permitir el acceso a una escuela o dar información del directorio de estudiantes a organizaciones que hacen que los estudiantes conozcan las opciones educativas u ocupacionales.

De acuerdo con la ley federal, el Consejo Escolar cumplirá con FERPA al divulgar la información de los estudiantes a un oficial de reclutamiento para cualquier rama de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o una institución de educación superior que solicite dicha información. Los padres y estudiantes elegibles pueden negarse a permitir que la Corporación divulgue cualquiera o toda dicha "información del directorio" con previa notificación por escrito a la Corporación dentro de los 10 días posteriores de haber recibido el aviso público anual del Superintendente. Siempre que se requiera el consentimiento de los padres/estudiantes elegibles para la inspección y/o divulgación de los registros de salud o educación de un estudiante o para la divulgación de información del directorio, cualquiera de los padres puede proporcionar dicho consentimiento a menos que se indique específicamente lo contrario por orden judicial. La Corporación puede divulgar "información de directorio" sobre exestudiantes sin el consentimiento de los padres/estudiantes elegibles, a menos que el padre o estudiante elegible haya presentado previamente una solicitud para que dicha información no se divulgue sin su consentimiento previo por escrito.

TRANSPORTE

Normas y reglamentos del autobús

El transporte en autobús es un privilegio y una parte esencial del día escolar. De acuerdo con la política 7.340 de la Junta, "si los estudiantes no mantienen una conducta adecuada mientras están en la parada del autobús, procediendo hacia o desde la parada del autobús o mientras están en el autobús escolar, pueden renunciar a su privilegio de viajar en el autobús escolar y/o estar sujetos a otras medidas disciplinarias por parte de la escuela".

Normas del autobús

1. Observar la conducta del aula mientras está en el autobús.
2. Ser cortés, no usar un lenguaje profano.
3. No comer o beber en el autobús.
4. Mantener limpio el autobús.
5. Cooperar con el conductor.
6. No fumar. Esto incluye cigarros electrónicos y "vape pens" vaporizadores de cualquier tipo.
7. No dañar, cortar o escribir en el autobús o el equipo.
8. Permanecer en su asiento.
9. Mantener la cabeza, las manos y los pies dentro del autobús.
10. El conductor del autobús está autorizado para asignar los asientos.
11. Los estudiantes que suben a autobuses que tienen cinturones de seguridad se les exige que los usen.

a. Los estudiantes deben estar en la parada del autobús unos 10 minutos antes de la hora de recogida.
b. Los estudiantes deben respetar la propiedad cercana a la parada del autobús.
c. Los estudiantes deben pararse alejados de la carretera hasta que el autobús se haya DETENIDO COMPLETAMENTE. Los estudiantes que aguardan en el lado opuesto de la carretera deben esperar hasta que el autobús se detenga y el conductor compruebe el tráfico en ambas direcciones. El conductor hará una señal antes de que los estudiantes crucen la carretera.
d. Los estudiantes deben caminar diez pies por delante del autobús, mientras observan el tráfico (en ambas direcciones).
e. Los estudiantes deben viajar en el autobús que se les ha asignado. Los estudiantes tendrán el mismo lugar de asignación para abordar y bajar del autobús.
f. Los estudiantes deben poder sostener todas sus pertenencias en su regazo. Los siguientes artículos están prohibidos en el autobús: animales, artículos de vidrio y otros objetos que puedan poner en peligro a los estudiantes.
g. Una vez que el alumno esté en el autobús, no se le permitirá salir del mismo sin autorización del personal escolar.
h. La conversación de los estudiantes debe estar a un nivel en el que el conductor NO PUEDA escuchar claramente la conversación.
i. Los estudiantes deben evitar los empujones, las aglomeraciones y la aplicación de fuerza al entrar o salir del autobús. Los estudiantes no deben burlarse de otros o lanzar objetos.
j. En las rutas regulares, los estudiantes podrán tener asientos asignados designados por el conductor del autobús.
k. Los estudiantes deben identificarse si el conductor lo solicita. Cualquier estudiante que se niegue a identificarse está sujeto a la suspensión de transporte en el autobús o a otras medidas disciplinarias por parte de la escuela.
l. El hostigamiento y el acoso están prohibidos. El conductor del autobús puede reportar cualquier caso sospechoso de hostigamiento o acoso al personal de la escuela.
m. El MSDLT, incluyendo el departamento de transporte, NO es responsable de la pérdida de teléfonos celulares, IPads, y otros dispositivos electrónicos similares.

n. Los estudiantes de un autobús que va a estar retrasado y/o con un autobús substituto, deberán presentarse en el lugar normalmente asignado para tomar el autobús INMEDIATAMENTE después de las clases.

(Consulte el Anexo de transporte al final de este documento para la información de como rastrear los autobuses).

Procedimientos de los padres para dejar y recoger a sus estudiantes

Las puertas de la escuela se abren los días de clases regulares no antes de las 8:35 a.m. para los estudiantes que no van en autobús y llegan tiempo, y a las 8:35 a.m. para los estudiantes que desayunan en la escuela.

- **NO HAY SUPERVISIÓN** de los estudiantes antes de las 8:35/8:40 a.m.
- No se permite a los estudiantes estar dentro de la edificación de la escuela antes de las 8:35 a.m.
- Los estudiantes no pueden dejarse en la puerta principal de la escuela (Puerta 1) antes de las 8:50 a.m.
- Los estudiantes que llegan tarde (8:50 a.m. o después) pueden entrar por la Puerta 1 y deben registrarse en la Oficina de asistencia para obtener un pase de acceso a clase.
- A estos estudiantes se les hará una nota de haber llegado tarde a clase.

Excursiones

Un administrador o profesor puede excluir a un estudiante de una excursión debido a problemas de conducta o seguridad. Un estudiante al que no se le permita asistir a la excursión será supervisado y se le asignarán tareas relevantes para trabajar durante el tiempo que la clase esté fuera.

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA

Premio concedido por el Superintendente para el mejor "Carácter"

- Este premio se otorgará a diez (10) estudiantes de secundaria por año escolar que más hayan exhibido los rasgos de carácter de Logro, Integridad, Servicio y Liderazgo a lo largo del año escolar.
- Las escuelas podrán contar con premios adicionales que forman parte de su cultura escolar.

Es nuestra intención que el MSDLT sea un lugar seguro y agradable para el aprendizaje, la interacción con otros de manera positiva y el disfrute de las muchas oportunidades que se ofrecen a los estudiantes en su propio provecho. Se espera que los estudiantes usen un buen juicio moral que refleje bien a la escuela y a la comunidad.

Los estudiantes de MSDLT deberán:

1. Mostrar respeto por el personal, los estudiantes y los visitantes
2. Vestir apropiadamente para asistir a la escuela respetando la política del código de vestimenta del MSDLT
3. Completar todo el trabajo asignado de manera oportuna
4. Llegar a la escuela y a las clases a tiempo, manteniendo las políticas de asistencia y llegada tardía de MSDLT
5. Aceptar la responsabilidad de sus acciones
6. Seguir todas las reglas de la escuela y del aula

Reglas y expectativas de la cafetería:

1. Los estudiantes deben sentarse al entrar en la cafetería para tomar el almuerzo.
2. Los estudiantes que desayunan en la escuela deberán hacer fila, recoger su desayuno y llevarlo a su clase del primer período.
3. Los estudiantes permanecerán sentados hasta que se les permita tomar su almuerzo.
4. Los estudiantes deben regresar a su mesa asignada después de recibir su almuerzo, y deben permanecer sentados hasta que el personal los autorice a devolver sus bandejas.
5. Las bandejas y la basura se deben colocar en el área apropiadamente designada cuando los estudiantes sean autorizados.
6. Los estudiantes deben volver a sus asientos asignados después de devolver las bandejas y tirar la basura.
7. La salida será por orden de mesas o filas.
8. Se espera que los estudiantes sean puntuales.
9. Los estudiantes son responsables de cualquier desorden o basura en o alrededor de sus mesas asignadas.
10. Se espera cortesía y respeto.
11. No se permiten juegos de cartas/de mesa en ningún momento.
12. No se permite que la comida/bebida salga de la cafetería.
13. No se permite que los estudiantes salgan libremente de la cafetería para visitar la Oficina principal, los Servicios de orientación, los Servicios estudiantiles, etc., sin el permiso/pase expreso de una persona adulta a cargo de la vigilancia en la cafetería.

14. El personal de la escuela se reserva el derecho de modificar las reglas/expectativas de la cafetería, basándose en las circunstancias del momento para un estudiante/grupo de estudiantes en particular.
15. **Entrega de alimentos/comidas**: No se permite que los estudiantes o padres o tutores legales ordenen comida de vendedores externos (GrubHub, DoorDash, etc.), para que se les entregue en la escuela, durante el día escolar. Esto es una preocupación de seguridad que también interrumpe el proceso educativo dentro de nuestra comunidad escolar. Se pueden tomar medidas disciplinarias para un estudiante que no cumpla con esta política. Cualquier entrega no autorizada podrá ser confiscada por la administración.

Pases de circulación por los pasillos

Los estudiantes que estén en el pasillo durante un período de clase deben tener un pase firmado por un miembro del personal. Los estudiantes que salgan de clase sin permiso serán considerados como ausentes de la clase y se escribirá una referencia sobre esos estudiantes. No se permite que los estudiantes permanezcan en los pasillos, y deben llegar a su área designada (indicada en el pase) de manera oportuna. Los pases de circulación por los pasillos (así como los períodos pase de circulación entre clases) pueden ser revocados por la Oficina de administración a su entera discreción.

Los estudiantes no deben ir a los Servicios estudiantiles durante sus períodos de pase de circulación, sino que deben llegar a la clase primero, y luego pedir un pase. Los profesores/el personal se reservan el derecho de denegar dicha solicitud basándose en la naturaleza de la misma.

Directrices generales adicionales y artículos prohibidos

Los problemas surgen cuando los estudiantes traen artículos que son peligrosos para la seguridad de los demás o que interfieren con los procedimientos escolares. Artículos tales como, pero sin limitarse a, punteros láser, comida, bebidas y pulseras con frases inapropiadas, cartas, dados, monopatines, fuegos artificiales, radios, cerillos, encendedores, animales de peluche, juguetes y cobijas, no están permitidos en el edificio de la escuela ni en sus salones de clases. Si se traen a la escuela tales artículos, se le quitarán al estudiante y se entregarán a los Servicios Estudiantiles. Solo los padres/tutores legales del alumno pueden reclamar los artículos confiscados. La oficina de administración de la escuela se reserva el derecho de confiscar cualquier artículo que pueda interrumpir el ambiente de aprendizaje o hacer que un estudiante o el personal plantee una preocupación/problema. No permita que su estudiante traiga este tipo de artículos a la escuela. La oficina de administración y el personal de MSDLT no son responsables de la custodia de ningún artículo confiscado/prohibido que se traiga a la escuela.

VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL (Política 5511 de la Junta)

La Junta escolar reconoce que el modo de vestir y el aseo personal de cada estudiante es una manifestación de estilo personal y preferencia individual. La Junta no interferirá con el derecho de los estudiantes y sus padres a tomar decisiones sobre su apariencia, excepto cuando sus elecciones interfieran con el programa educativo de las escuelas.

En consecuencia, el superintendente establecerá las directrices de aseo personal que sean necesarias para promover la disciplina, mantener el orden, garantizar la seguridad de los estudiantes y proporcionar un ambiente saludable que conduzca a los propósitos académicos. Dichas directrices prohibirán prácticas de vestimenta o aseo personal de los estudiantes que:

A. Representen un peligro para la salud o la seguridad del propio estudiante o de otras personas en la escuela;
B. Interfieran con el trabajo escolar, creen desorden o interrumpan el programa educativo;

El superintendente desarrollará directrices administrativas para implementar esta política en virtud de lo cual:

A. Designa al director como árbitro de la vestimenta y el aseo de los estudiantes en su edificio;
B. Instruye a los miembros del personal para que demuestren, mediante el ejemplo y el precepto, la pulcritud personal, la limpieza, el decoro, la modestia y el buen sentido en el atuendo y la apariencia; Código de Indiana 20-33-8-12

Código de vestimenta

Se les agradece a los estudiantes que vistan apropiadamente para el ambiente de aprendizaje. Consideramos que el MSDLT es un lugar de "trabajo" del estudiante por lo que el código de vestimenta se hará cumplir como tal. Si un estudiante no está vestido adecuadamente para asistir a la escuela, el estudiante será colocado en nuestra Sala de reasignación académica hasta el momento en que un cambio de ropa apropiado puede ser traído de casa. **El MSDLT no mantiene ropa de reserva.** La Oficina de administración y/o el personal del MSDLT tomarán la decisión de si la ropa que lleva un alumno en la escuela es o no apropiada para el entorno escolar. Si se considera que la ropa no es apropiada, se le puede pedir al estudiante que llame a su casa para cambiarse de ropa y que espere en el Salón de reasignación académica (Academic Reassignment Room, ARR) hasta que se traiga un cambio de ropa. Es nuestra intención que los estudiantes se vistan de manera que muestren buen juicio y no distraigan o interfieran con el clima educativo aquí en el MSDLT.
Tales artículos incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

A. La ropa y los accesorios no se usarán si muestran o sugieren imágenes/declaraciones inapropiadas, incluyendo, pero sin limitarse a:
   - Profanidad o vulgaridad

- Lenguaje obsceno o soez
- Símbolos de violencia
- Mensajes discriminatorios
- Símbolos de pandilla o semejantes
- Símbolos, imágenes o palabras sexualmente sugestivas
- Símbolos, imágenes o palabras relacionadas con el alcohol, el tabaco o las drogas

B. Los pantalones/faldas/shorts/vestidos con **rasgaduras, desgarros y/o agujeros** deben estar por debajo de la punta de los dedos cuando los brazos están relajados a los lados, sin mostrar ninguna piel por encima del nivel de la punta de los dedos.

En ningún momento se debe llevar ropa demasiado ajustada, que revele la ropa interior o las zonas privadas, o demasiado holgada, de modo que se revele la ropa interior y/o demasiada piel. Esto incluye las camisetas sueltas que caen de los hombros, así como los pantalones que se descuelgan. Si se usan leggings o pantalones ajustados de tipo similar, se debe usar una camiseta que este al nivel de la punta de los dedos alrededor de todo el cuerpo.

Accesorios

- No se permite llevar o utilizar **auriculares/audífonos/AirPods** en los pasillos durante el horario escolar. Solo se pueden utilizar en el aula con un permiso específico.
- No se permite el uso de **cadenas de bolsillo/cartera**
- Las gafas de sol no se deben usar dentro de la escuela a menos que hayan sido prescritas por un médico y se le haya notificado a la oficina de administración.
- **No se permite el uso de dientes de oro desmontables, parrillas o colmillos.** Estos pueden ser confiscados y tendrán que ser recogidos por la madre/el padre/ o el tutor solamente
- **Los teléfonos celulares deberán estar y las mochilas tendrán que mantenerse en los casilleros durante el horario escolar según lo indican los procedimientos de los salones de clases y pasillo de las escuelas secundarias.**

Calzado

- Los estudiantes no pueden andar descalzos en ningún momento de la jornada escolar.
- Los zapatos con cordones deben estar lazados y atados.
- No se permite el uso de zapatos con ruedas.
- No se aconseja el uso de zapatos endebles (sandalias de tiras finas, etc.). Estos tipos de zapatos no están hechos para soportar el desgaste de caminar y arrastrar los pies todo el día en un entorno escolar. Se romperán. Si esto sucede, el estudiante será enviado al Salón de reasignación académica hasta que la madre/el padre o el tutor pueda traer otro par de zapatos a la escuela. El MSDLT no tiene los materiales/provisiones para reparar calzados.
- No se permite el uso de pantuflas (como pantuflas de dormitorio y zapatos de casa)
- No se permite el uso de zapatos con luces.

Artículos para la cabeza

- No se permite el uso de prendas no religiosas para cubrir la cabeza, incluyendo, pero sin limitarse a: gorras, sombreros, pelucas de disfraz, pañuelos, rulos/tubos, peines, capuchas, pañoletas/gorros de media, gorros y pañuelos de cabeza de cualquier tipo, a menos que se cuente con un permiso especial de la oficina de administración de la escuela.

Pantalones/Chalecos

- Los cinturones deben estar debidamente abrochados.
  Los pantalones se deben llevar ajustados a la cintura con o sin cinturón, y no dejarán al descubierto la ropa interior. Si a un estudiante se le "escurre" el pantalón, se le pedirá que se lo abroche a la altura de la cintura, que llame a su casa para que le traigan un cinturón, y/o se le enviará a nuestra Sala de reasignación académica hasta que le puedan traer de su casa un pantalón/cinturón adecuado. Si el estudiante continúa con los pantalones "escurridos", se puede escribir una referencia disciplinaria.
- Los pantalones de franela y los pantalones que parecen pijamas no están permitidos.
- Los pantalones/faldas/shorts/vestidos con rasgaduras, desgarros y/o agujeros no deben mostrar ninguna piel por encima del nivel de la punta de los dedos cuando los brazos del alumno están en su estado relajado a sus costados.
- Los pantalones/leggings no deben ser tan ajustados que la ropa interior y las partes privadas puedan distinguirse claramente a través de ellos. Sobre este tipo de pantalones/leggings se puede llevar una camiseta larga que caiga por debajo del nivel de la punta de los dedos alrededor de todo el cuerpo.

Camisas y Blusas

A. No está permitida la ropa que deje al descubierto la espalda, los hombros, el torso -incluida la zona del estómago/el ombligo- y/o el escote, como por ejemplo, pero sin limitarse a:

- Blusas tipo tubo/de escote halter
- Camisetas sin mangas/tirantes tipo espagueti
- Prenda de vestir con la espalda o el vientre descubierto
- Camisetas de tirantes (crop) sin una camiseta debajo que cubran la piel
- Trajes de baño
- Camisetas de baloncesto sin camiseta debajo
- Camisas con aberturas por encima de la cintura
- Material transparente que permita ver la ropa interior

B. Todas las camisetas deben cubrir los hombros, la zona del ombligo, la parte inferior de la espalda y la zona del pecho. Los tirantes del sujetador o de la ropa interior no deben mostrarse.

Leggings/shorts/vestidos/faldas

- Estas prendas deben cumplir con la prueba de la punta de los dedos, es decir, "los pantalones cortos/faldas/vestidos deben estar **por debajo** de la punta de los dedos cuando los brazos están relajados a los lados del cuerpo del alumno". La piel no debe ser visible por encima de las puntas de los dedos.
- Los leggings, jeggings y cualquier tipo de pantalón ajustado pueden usarse SOLAMENTE si la camiseta está al nivel de la punta de los dedos ALREDEDOR DE TODO EL CUERPO. Las sudaderas, suéteres y chaquetas atadas alrededor de la cintura no son una solución para cubrir adecuadamente los pantalones ajustados.

Ropa de abrigo

- Los abrigos de invierno y las chaquetas pesadas no se pueden usar durante el día escolar. Se permite usar prendas ligeras como las sudaderas y los jerséis.
- No se permite usar mantas/frazadas y similares durante la jornada escolar.

Si hay dudas acerca de si la ropa de algún estudiante es inapropiada para la escuela, los funcionarios de la escuela determinarán si es apropiada. Nos reservamos el derecho de enviar a un estudiante a casa o pedir a los padres que traigan un cambio de ropa si la ropa del estudiante no es apropiada para el entorno escolar. Si un adulto no está disponible para proveer un cambio de ropa, el estudiante será asignado al Salón de reasignación académica por el resto del día y hará su trabajo escolar en el Salón de reasignación académica.

Aplicación de las consecuencias

Las infracciones continuas de la política del código de vestimenta se convertirán en una medida disciplinaria.

Dispositivos electrónicos y teléfonos celulares

- Los dispositivos de comunicación personal (siglas en inglés: PCD-Personal Communications Devices), incluidos los teléfonos celulares y los relojes inteligentes, deberán apagarse, guardarse y ser indetectables durante las clases, a menos que:
  - El maestro autorice su uso para propósitos educativos.
  - En el caso de una emergencia.
  - Se utiliza para administrar atención médica al estudiante.
  - Esta incluido el uso en el plan individual educativo (IEP o 504) del estudiante.
- Los padres que necesitan hablar con sus hijos deberán llamar a la oficina principal, no al teléfono de los estudiantes**. Los estudiantes deberán seguir las reglas adicionales de la escuela y de los salones de clases referentes a los teléfonos.**
- Salvo que este autorizado por el IEP (plan individual educacional del estudiante), el CCC o por el Administrador de la escuela, los estudiantes tienen prohibido usar PCD durante el día escolar, incluso fuera de la escuela en una excursión, para grabar y/o trasmitir palabras, imágenes, videos de cualquier estudiante, miembro del personal u otra persona, ya que se considera una invasión de la privacidad y no está permitido.
- Los PCD con cámara no podrán activarse en ningún momento en el que se espere una expectativa razonable de privacidad personal.
- Los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de confidencialidad con respecto a su uso de PCD en las instalaciones/propiedades de la escuela.
- Los estudiantes no pueden usar los PCD de manera amenazadora, para humillar, acosar, avergonzar y/o intimidar.
- Las violaciones a esta política pueden dar lugar a medidas disciplinarias o a la confiscación del PCD.
- **La escuela no se hace responsable de la pérdida o robos de dispositivos electrónicos y teléfonos celulares, y no está obligada a solicitar la devolución de dichos artículos.**

TECNOLOGÍA ESTUDIANTIL
(Política 7540.03 del Consejo Escolar)

El Consejo Escolar prohíbe el envío, recepción, visualización o descarga de materiales que sean dañinos para los menores en computadoras y otros dispositivos relacionados con la tecnología propiedad o arrendados por la Corporación o conectados a la red informática de la Corporación.

La tecnología ha modificado fundamentalmente las formas de acceso, comunicación y transferencia de la información en la sociedad. Por ello, los educadores adaptan continuamente sus medios y métodos de enseñanza, así como su forma de enfocar el aprendizaje de los estudiantes para incorporar los amplios, diversos y únicos recursos disponibles en Internet. La Junta escolar proporciona recursos tecnológicos (tal y como se definen en el Reglamento 0100) para apoyar las necesidades educativas y profesionales de sus estudiantes y el personal. Con respecto a los estudiantes, los recursos tecnológicos de la Corporación les brindan la oportunidad de adquirir las habilidades y el conocimiento para aprender efectivamente y vivir productivamente en un mundo digital. El Consejo Escolar proporciona a los estudiantes acceso a Internet solo para fines educativos limitados y utiliza servicios educativos en línea/aplicaciones para mejorar la instrucción impartida a sus estudiantes. La red informática de la Corporación y el sistema de Internet no sirven como un servicio de acceso público o un foro público, y la Junta impone restricciones razonables sobre su uso consistente con su propósito educativo limitado.

El Consejo Escolar regula el uso de los recursos tecnológicos de la Corporación por principios consistentes con las leyes locales, estatales y federales aplicables, la misión educativa de la Corporación y las expectativas articuladas de la conducta de los estudiantes como se delinea en el Código de conducta estudiantil. Esta política, sus directrices administrativas relacionadas y el Código de conducta estudiantil gobiernan el uso por parte de los estudiantes de los recursos tecnológicos de la Corporación y de los dispositivos de comunicación personal de los estudiantes cuando están conectados a la red de computadoras de la Corporación, la conexión a Internet, y / o los servicios educativos en línea / aplicaciones, o cuando se utiliza mientras el estudiante está en la propiedad de la Corporación o en una actividad patrocinada por la Corporación (consulte la Política **5136**).

Se prohíbe a los usuarios realizar acciones ilegales (como difamación, calumnia, vandalismo, acoso, robo, plagio, acceso inapropiado y similares) o poco amables (como ataques personales, invasión de la privacidad, comentarios injuriosos y similares) al utilizar los recursos tecnológicos de la Corporación. Debido a que sus recursos tecnológicos no son ilimitados, el Consejo Escolar también ha instituido restricciones destinadas a preservar estos recursos, tales como poner límites al uso del ancho de banda, del espacio de almacenamiento y de las impresoras.

Los usuarios no tienen ningún derecho o expectativa a la privacidad cuando usan los recursos tecnológicos de la Corporación (incluyendo, pero sin limitarse a: la privacidad en el contenido de sus archivos personales, correos electrónicos y registros de su actividad en línea cuando usan la red de computadoras de la Corporación y/o la conexión a Internet).

En primer lugar, la Corporación puede no ser capaz de limitar el acceso tecnológico, a través de sus recursos tecnológicos a solo aquellos servicios y recursos que han sido autorizados con el propósito de la instrucción, el estudio y la investigación relacionados con el plan de estudios. A diferencia de lo que ocurría en el pasado, cuando los educadores y los miembros de la comunidad tenían la oportunidad de revisar y examinar los materiales para evaluar su idoneidad para apoyar y enriquecer el plan de estudios de acuerdo con las pautas adoptadas, así como los criterios de selección razonables (teniendo en cuenta las diversas necesidades de instrucción, los estilos de aprendizaje, las habilidades y los niveles de desarrollo de los estudiantes que estarían expuestos a ellos), actualmente el acceso a Internet sirve como una puerta de entrada a cualquier servidor de archivos disponible públicamente en el mundo, abre las aulas y brinda a los estudiantes los recursos de información electrónica que pueden no haber sido examinados por los educadores para ser usados por estudiantes de diversas edades.

De acuerdo con la ley federal, el Consejo Escolar ha implementado medidas de protección tecnológica que protegen contra (por ejemplo, filtrar o bloquear) el acceso a pantallas/imágenes/materiales visuales que son obscenos, constituyen pornografía infantil y/o son perjudiciales para los menores, según la definición de la Ley de protección de menores en Internet (Children's Internet Protection Act). A discreción de la Junta o del superintendente, las medidas de protección de la tecnología se pueden configurar a fin de proteger contra el acceso a otro material considerado inapropiado para el acceso de los estudiantes. El Consejo Escolar también utiliza software y/o hardware para supervisar la actividad en línea de los estudiantes a fin de restringir el acceso a la pornografía infantil u otro

material que sea obsceno, objetable, inapropiado y/o dañino para los menores. Las medidas de protección tecnológica no pueden ser desactivadas en ningún momento en que los estudiantes puedan estar utilizando los recursos tecnológicos de la Corporación si dicha desactivación deja de proteger contra el acceso a materiales prohibidos por la Ley de protección de menores en Internet. Cualquier estudiante que intente desactivar las medidas de protección tecnológica será objeto de medidas disciplinarias.

El superintendente o el director de tecnología pueden desbloquear temporal o permanentemente el acceso a sitios web o servicios/aplicaciones de educación en línea que contengan material apropiado, si el acceso a dichos sitios fue bloqueado inapropiadamente por las medidas de protección tecnológica. La determinación de si el material es apropiado o inapropiado se basará en el contenido del material y el uso previsto del mismo, no en las acciones de protección de las medidas de protección tecnológica.

Se advierte a los padres/tutores que un usuario determinado puede tener acceso a servicios y/o recursos en Internet que el Consejo Escolar no ha autorizado para fines educativos. De hecho, es imposible garantizar que los estudiantes no accedan a través de Internet a información y comunicaciones que ellos y/o sus padres puedan considerar inapropiadas, ofensivas, censurables o controvertidas. Los padres de los menores son responsables de establecer y transmitir las normas que deben seguir sus hijos cuando utilizan Internet.

ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

El MSDLT tiene extensos programas extracurriculares que incluyen clubes y atletismo inter-escolar. Animamos a tantos estudiantes como sea posible a participar en estas actividades extracurriculares.
Cuando la jornada escolar haya terminado, a menos que un administrador o un profesor conceda un permiso especial (por ejemplo, quedarse después de la escuela para recibir ayuda del profesor o un programa de tutoría), los estudiantes deben abandonar el edificio de la escuela. Esto no incluye a los estudiantes que participan en actividades aprobadas por la escuela; sin embargo, esos estudiantes deben ir directamente al lugar de reunión de su actividad (aula, campo, cancha, etc.) y no quedarse en los pasillos de la escuela. Los estudiantes deben estar en el lugar de reunión de su actividad designado antes de las 3:55 p. m.

Elegibilidad:

A. Los estudiantes son elegibles para participar en los deportes si no han cumplido 14 años en el séptimo grado y 15 años en el octavo grado de ese año escolar.
B. Exámenes físicos para deportes: Todos los estudiantes deben tener un examen físico deportivo actualizado en el archivo antes de que se les permita probar en cualquier deporte.
C. La participación en actividades extracurriculares y atletismo es un privilegio, no un derecho. Cualquier estudiante que participe en cualquier actividad que represente a la escuela estará sujeto a las expectativas y consecuencias de comportamiento de la escuela.

Por favor, consulte el Manual de atletismo del estudiante por separado para conocer en forma más detallada acerca de las reglas de elegibilidad y de información adicional.

DISCIPLINA ESTUDIANTIL

(Política 5600 del Consejo Escolar)

El Consejo Escolar reconoce que la conducta está estrechamente relacionada con el aprendizaje y que un programa de instrucción eficaz requiere un entorno escolar ordenado, que se refleja, en parte, en la conducta de los estudiantes.

El Consejo cree que los estudiantes deben aprender a asumir la responsabilidad de su propia conducta y las consecuencias de sus acciones.

El Consejo requiere que cada estudiante de esta Corporación se adhiera al Código de conducta promulgado por la Oficina Administrativa y se someta a las medidas disciplinarias que se asignen apropiadamente por la infracción de esas reglas. Dichas reglas requerirán que los estudiantes:

A. Se ajusten a normas razonables de conducta socialmente aceptables;
B. Respeten a las personas y la propiedad de los demás;
C. Preserven el grado de orden necesario para el programa educativo en el que participan;
D. Respeten los derechos de los demás;
E. Obedezcan a la autoridad constituida y respondan a quienes la ostentan.

El superintendente promulgará directrices administrativas para la conducta de los estudiantes que lleven a cabo los propósitos de esta política y;

A. No son arbitrarias, sino que guardan una relación razonable con la necesidad de mantener un entorno escolar propicio para el aprendizaje;
B. No discrimina entre estudiantes;
C. No degrada a los estudiantes;
D. No viola ninguno de los derechos individuales garantizados constitucionalmente a los estudiantes.

El superintendente determinará las sanciones para las infracciones de las normas, excluyendo los castigos corporales, que:

A. guarden relación en tipo y grado con la infracción;
B. ayuden al alumno a aprender a responsabilizarse de sus actos;
C. estén dirigidas, cuando sea posible, a reducir los efectos de cualquier daño que pueda haber sido causado por la mala conducta del alumno.

El superintendente publicará para todos los estudiantes y sus padres las reglas de esta Corporación con respecto a la conducta de los estudiantes, las sanciones que se pueden imponer por el incumplimiento de esas reglas y los procedimientos del debido proceso que se seguirán en la aplicación del Código de conducta. Código de Indiana 20-33-8-1 y siguientes.

LA CONDUCTA INACEPTABLE DE UN ESTUDIANTE incluye, pero no se limita a:

Faltas disciplinarias graves:

1. **Uso o posesión de tabaco, o sustancias similares.**
2. **Pelear, provocar una pelea con palabras/texto, a través de las redes sociales o de cualquier dispositivo electrónico, o filmar una pelea.**

Los estudiantes pueden evitar una suspensión por participar en una pelea eligiendo una alternativa apropiada tal como:
(A). Alejarse de la persona que desea pelear y negarse a participar en ese tipo de solución, y/o
(B). Buscar la ayuda de un miembro del personal para evitar una pelea, preferiblemente en un momento en que la orientación sería eficaz para reducir las tensiones.

Primera pelea - posiblemente hasta 10 días de suspensión fuera de la escuela, arresto, y/o solicitud de expulsión.

3. **Falsificación o alteración de formularios escolares, admisiones para los padres, o llamadas de los padres.**
4. **Conducta irrespetuosa o insolente** hacia el personal o interrupción grave de la clase.
5. **Insubordinación:** No obedecer instrucciones o peticiones razonables; abuso verbal/físico hacia el personal; no identificarse cuando un miembro del personal se lo pida, o no proporcionar otra información completa y veraz.
6. **Robo y/o posesión de bienes robados:** Robo y/o posesión de bienes robados o de bienes encontrados y retenidos como propios, sin un intento razonable de localizar al propietario. (Los artículos encontrados deben ser entregados a la librería, o a la Oficina principal). (El robo resultará en una suspensión fuera de la escuela).
7. **Vandalismo:** Los estudiantes que hayan dañado o destruido voluntariamente la propiedad de la escuela o la propiedad privada utilizada en el curso de las actividades de la escuela deberán restituirla.
8. **Lenguaje obsceno** de naturaleza agresiva, gestual o material.
9. **Conducta sexual explícita.**
10. **Reportar o dar información falsa:** (Código de Indiana 35-44-2-2- a). Un estudiante que dé un reporte falso respecto a que un miembro del personal ha acosado sexualmente a un estudiante, o que dé información falsa a un administrador que esté investigando una acusación respecto a que un miembro del personal ha acosado sexualmente a un estudiante, a sabiendas de que la denuncia o la información son falsas, se considerará que ha incurrido en mala conducta estudiantil y estará sujeto a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión o la expulsión. b). Un estudiante que informa, por teléfono, telégrafo, correo u otro tipo de comunicación escrita u oral, que la persona en cuestión u otra persona colocó o tiene la intención de colocar un explosivo u otra sustancia destructiva en un edificio o instalación de transporte; o a sabiendas de que la denuncia es falsa, incurre en una denuncia falsa, un delito grave clase D.
11. **Intimidación/Amenaza:** (Código de Indiana 35-45-2-1) Un estudiante que comunica una amenaza a otra persona, con la intención de que la otra persona se involucre en una conducta contra su voluntad o que la otra persona sea puesta en temor de represalias por un acto legal previo. Por amenaza se entiende la expresión, mediante palabras o acciones, de la intención de perjudicar ilegalmente a la persona amenazada o a otra persona o de dañar la propiedad; exponer a la persona amenazada al odio, al desprecio, a la deshonra o al ridículo.
12. **Acoso:** *Código de Indiana 35-45-2-2.* Una persona que, con la intención de acosar, molestar o alarmar a otra persona pero sin intención de comunicación legítima; 1) realiza una llamada telefónica, independientemente de que se produzca o no una conversación, 2) se comunica con una persona por correo u otra forma escrita 3) utiliza una red informática u otra forma de comunicación electrónica para comunicarse con una persona o transmitir un mensaje obsceno o palabras indecentes o profanas a una persona; comete acoso, un delito menor clase B.
13. **Faltar a clase o a otras tareas:** Abandonar el recinto escolar sin el permiso del personal autorizado. No cumplir con las detenciones impuestas. (Salir de la escuela después de haber llegado sin autorización de la Oficina principal es ilegal).
14. **Hacer trampa**

15. **Jugar a las escondidas o** "**simplemente jugar**" en los pasillos y en las aulas.
16. **No cumplir:** Incumplir las directrices de los profesores u otro personal escolar en un número considerable de ocasiones durante cualquier período de tiempo en el que el alumno esté debidamente bajo su supervisión, cuando el incumplimiento constituya una interferencia con los propósitos de la escuela o con una función educativa.
17. **Violación de la seguridad:** Cualquier acto intencional o potencialmente peligroso que viole las reglas de seguridad y ponga en peligro a los estudiantes o al personal, incluyendo la instigación a discusiones/peleas.
18. **La posesión de munición activa es motivo de expulsión.**
19. **Cualquier violación de otras leyes estatales o federales.**
20. **Uso de llaves o formularios de la escuela:** El robo, el uso no autorizado o la posesión de llaves o formularios de la escuela es una amenaza a la seguridad y, por lo tanto, es una falta que puede ocasionar la expulsión.
21. **Juegos de azar**
22. **Bajar los pantalones:** Bajar los pantalones, shorts, faldas de los estudiantes resultará en una suspensión automática fuera de la escuela y se considera un incidente de acoso sexual.
23. **Acceso no autorizado a una computadora:** Acceder a cualquier computadora, sistema informático o red informática de la escuela sin el consentimiento de la autoridad. "Acceder" significa acercarse, instruir, comunicarse, almacenar datos en, y recuperar datos de, o hacer uso de los recursos de cualquier computadora, sistema de computadoras, red de computadoras o cualquier componente de tales artículos.
24. **La afiliación a una pandilla o la actividad que provoque violencia puede ser motivo de expulsión.**
25. **Acoso sexual/conducta inapropiada:** Definido como tocar de una naturaleza sexual o usar comentarios verbales de una naturaleza sexual que no es bienvenida, no es incitada, o no es deseada.
26. **Tener un arma/Estar en posesión de un cuchillo, herramienta cortante, aguja o alfiler, de cualquier tipo:** Los artículos de este tipo utilizados en las aulas serán suministrados por el profesor y no deben salir del aula.
27. **Intrusión:** Cualquier estudiante que aparezca en el edificio de la escuela o en los terrenos de la escuela sin la supervisión directa de un miembro del personal, ya sea antes o después del horario escolar normal, es culpable de intrusión.
28. **Artículo de apariencia a un arma:** Un artículo de apariencia a un arma es un dispositivo que simula un arma de fuego (por ejemplo, una pistola de perdigones; una pistola de balines, una pistola de plástico) o un dispositivo explosivo (por ejemplo, una granada de mano o una bomba) puede dar lugar a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión y la expulsión.
29. **Divagar: Cuando la jornada escolar haya terminado,** a menos que un administrador o un profesor conceda un permiso especial (por ejemplo, quedarse después de la escuela para recibir ayuda del profesor o un programa de tutoría), **los estudiantes deben abandonar el edificio de la escuela.** Esto no incluye a los estudiantes que participan en actividades aprobadas por la escuela.
30. **Uso indebido de la tecnología escolar**
31. **Sustancias controladas/drogas:** Estar bajo la influencia o en posesión.
32. **Sustancia controlada/alcohol:** Estar bajo la influencia o en posesión.
33. **Hostigamiento**
34. **Ataque/agresión física:** Sobre otro estudiante y/o un miembro del personal.
35. **Conducta amenazante:** Agresión verbal y/o física.
36. **Incumplimiento de reportar una infracción establecida en el Código de conducta a los funcionarios de la escuela.** Si un estudiante tiene conocimiento de una infracción cometida, y no la reporta a la administración de la escuela, ese estudiante está sujeto a una acción disciplinaria.
37. **Cualquier falta no mencionada pero citada en el CÓDIGO DE INDIANA 20-33-8**

Faltas disciplinarias leves:

1. Dar muestras de afecto tales como de contacto corporal o besos.
2. Crear perturbación en las áreas de pasillo tal como gritar, merodear, golpear las paredes/los casilleros, mirar por las ventanas de una clase en sesión.
3. Salir del área asignada o acceder a los casilleros durante un tiempo no autorizado.
4. Negarse voluntariamente a pagar las multas u obligaciones financieras de la escuela.
5. No respetar las normas de la clase.
6. No cumplir las normas del comedor.
7. Hablar de forma grosera.
8. Vestir de forma inapropiada.
9. Tirar basura
10. No presentarse a cumplir las consecuencias disciplinarias asignadas tal como detención en el almuerzo, detención después de la escuela, detención en el día sábado...

Otras faltas:

Un estudiante que viole una regla del Código de conducta escolar con carácter de expulsión el último día de la escuela, puede ser objeto de recomendación de expulsión de hasta (2) semestres completos.

Aplicación de las consecuencias:

Una falta mayor puede resultar en una recomendación de expulsión, dependiendo de la severidad de la falta. (Las faltas, que caen en esta categoría, se indican en el Código de Indiana 20-33-8-14)

La suspensión fuera de la escuela es el retiro de un estudiante de la escuela **por diez (10) días o menos**. Los días de suspensión se cuentan como ausencias injustificadas.

La expulsión es el retiro de un estudiante de la escuela por un período de uno (1) o dos (2) semestres. **Una recomendación de expulsión se puede hacer después de que un estudiante alcance 10 o más remisiones por motivo de "faltas mayores y/o menores".**

Los registros disciplinarios se mantienen separados de los registros académicos. La información disciplinaria no se incluye en el registro acumulativo de los estudiantes. Los expedientes disciplinarios no aparecen después de los grados 6, 8 y 12.

La administración y el personal de la escuela podrán recomendar y/o requerir la participación del estudiante en un programa externo de comportamiento positivo o de intervención de abuso de sustancias, que ayudan con los problemas de comportamiento y disciplina de los estudiantes.

Conducta agresiva y violenta de los estudiantes

Proceso:

1. Todas las confrontaciones serán reportadas al administrador de la escuela verbalmente y documentadas por escrito de manera oportuna.
2. Un administrador de escuela investigará todos los incidentes de agresión o violencia de manera oportuna.

Consecuencias:

1. Todos los estudiantes involucrados en conductas agresivas o violentas serán referidos al administrador escolar.
2. Los estudiantes involucrados en una conducta agresiva o violenta pueden recibir un mínimo de cinco días de suspensión fuera de la escuela por la **PRIMERA FALTA**, hasta diez días de suspensión fuera de la escuela por la **SEGUNDA FALTA**, y puede resultar en una recomendación de expulsión de la escuela por el resto del semestre o año escolar.
    - **En base a la gravedad del incidente, un estudiante puede ser suspendido 10 días con una recomendación de expulsión por su primera falta.**
3. Los alumnos que agiten un incidente o menosprecien a los demás serán referidos al administrador y recibirán medidas disciplinarias. Las violaciones subsiguientes darán lugar a una suspensión de cinco días fuera de la escuela y a una posible expulsión de la misma.

La víctima será referida al administrador para su investigación y consulta. El alumno no volverá a las clases hasta que se determine el grado de implicación. Los padres serán informados oportunamente.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (Política 5605 de la Junta)

En los asuntos relacionados con la disciplina de los estudiantes con discapacidades, la Junta se atendrá a las leyes y reglamentos federales y estatales relativos a la suspensión y la expulsión.

El superintendente establecerá directrices administrativas y exigirá que se sigan las directrices al disciplinar a cualquier alumno con una discapacidad. Código de Indiana 20-33-8-34, 20 U.S.C. 1400 y siguientes., 29 U.S.C. 794, 34 C.F.R. Parte 104, 34 C.F.R. Parte 300, 34 C.F.R. Parte 301, 511 IAC 7-44-1 hasta 10.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES (Política 5610 de la Junta)

La Junta escolar reconoce que la remoción de los programas educativos de la Corporación ya sea por suspensión o expulsión, es la sanción más severa que se puede imponer a un estudiante en esta Corporación y una que no puede ser impuesta sin el debido proceso ya que la remoción priva al niño del derecho a la educación.

Ningún estudiante será suspendido y/o expulsado de una actividad, programa o escuela a menos que su conducta represente una mala conducta o desobediencia sustancial mientras el estudiante se encuentre en los terrenos de la escuela inmediatamente antes o durante el horario escolar, o inmediatamente después del horario escolar, o en cualquier otro momento cuando la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar; fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar; o viajando hacia o desde la escuela o una actividad, función o evento escolar.

Además de los motivos especificados anteriormente, un estudiante puede ser suspendido o expulsado por participar en una actividad ilegal dentro o fuera de los terrenos de la escuela si la actividad ilegal puede ser considerada razonablemente como una interferencia con los propósitos de la escuela o una función educativa, o la remoción del estudiante es necesaria para restablecer el orden o proteger a las personas en la propiedad de la escuela, incluyendo cualquier actividad ilegal durante los fines de semana, vacaciones/días feriados, otros descansos de la escuela, y el período de verano cuando un estudiante no puede asistir a clases u otras funciones escolares.

Además, un estudiante puede ser suspendido o expulsado por incurrir en hostigamiento escolar, independientemente del lugar físico en el que se haya producido el hostigamiento, siempre que:

A. El individuo que incurre en la conducta de hostigamiento y en cualquiera de los objetivos previstos de conducta de hostigamiento son estudiantes que asisten a una escuela dentro de una Corporación escolar; y
B. La acción disciplinaria sea razonablemente necesaria para evitar una interferencia sustancial con la disciplina escolar o prevenir una amenaza irracional a los derechos de otros de estar en un ambiente de aprendizaje seguro y pacífico.

Un Código de conducta estudiantil, aprobado por la Junta, especificará los procedimientos que deben seguir los funcionarios escolares al administrar esta política. Además de las garantías de procedimiento y las definiciones establecidas en esta política y en el manual para estudiantes/padres de familia, los procedimientos establecidos en la Política 5605 se aplicarán a los estudiantes identificados como discapacitados según la LEY DE EDUCACIÓN DE INDIVIDUOS CON DISCAPACIDADES (INDIVIDUALS WITH DISABILITIES EDUCATION ACT, IDEA).

A efectos de esta política y de las directrices administrativas del superintendente, se aplicarán las siguientes definiciones:

A. "Suspensión" significa cualquier acción disciplinaria que no constituya una expulsión por la cual un estudiante es separado de la asistencia a la escuela por un período que no exceda los diez (10) días escolares. Un estudiante puede ser suspendido por un período de tiempo más largo de acuerdo con las disposiciones del Código de Indiana 20-33-8-23 expulsión pendiente.
B. "Expulsión" será el retiro de un estudiante de las escuelas de esta Corporación por un período que no exceda el número de días escolares restantes en el año escolar en el cual el incidente tuvo efecto, si el incidente ocurre durante el primer semestre. Si el incidente ocurre en el segundo semestre, el superintendente puede expulsar al estudiante por el resto del año escolar actual, la escuela de verano y el primer semestre del siguiente año escolar, de acuerdo con las disposiciones del Código de Indiana. 20-33-8-26.

Cualquier estudiante que traiga un arma de fuego, como está definido en el Código de Indiana. 35-47-1-5, o un dispositivo destructivo, como está definido en el Código de Indiana. 35-47.5-2-4, a la escuela o a la propiedad de la escuela o a una actividad relacionada con la escuela, o está en posesión de un arma de fuego será expulsado por lo menos durante un (1) año calendario a menos que el superintendente reduzca el castigo por razones justificadas por las circunstancias particulares del incidente.

Si el estudiante trae un arma mortal, como se define en el Código de Indiana. 35-31.5-2-86, a una propiedad de la Corporación o es encontrado en posesión de un arma mortal en la propiedad de la Corporación o en una actividad relacionada con la escuela, él/ella puede ser expulsado por un período de no más de un (1) año calendario a menos que el superintendente reduzca el castigo por razones justificadas por las circunstancias particulares del incidente. El superintendente notificará inmediatamente a la agencia de las fuerzas de la orden designada por el fiscal del estado cuando un estudiante esté en posesión de un arma de fuego, un dispositivo destructivo o un arma mortal en la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.

El superintendente se asegurará de que se envíe una copia de esta política al Departamento de educación del estado, así como una descripción de las circunstancias que rodean a cualquier expulsión por cometer la falta de estar en posesión de armas de fuego u otras armas como se mencionó anteriormente, junto con el nombre de la escuela, el número de estudiantes así expulsados, y los tipos de armas de fuego u otras armas que fueron llevadas a la propiedad de la Corporación.

La Junta de administración de la escuela ha votado en favor de no escuchar ninguna apelación de expulsión. En su lugar, las apelaciones de expulsión deben ser presentadas ante el Tribunal del condado.

El superintendente desarrollará directrices administrativas que proporcionen procedimientos apropiados para implementar esta política y cumplir con los estatutos aplicables.

El superintendente informará de todas las expulsiones y segundas suspensiones a la Agencia gubernamental de vehículos a motor (Bureau of Motor Vehicles) de acuerdo con la ley y las directrices de la Agencia. Código de Indiana 20-33-8-13.5 y siguientes, 35-31.5-2-86, 35-47-1-5, 35-47.5-2-4 20 U.S.C. 7151

ANTI-HOSTIGAMIENTO (Política 5517.01 del Consejo Escolar)

El Distrito escolar metropolitano del municipio de Lawrence se compromete a proporcionar un ambiente educativo seguro, positivo y enriquecedor para que los estudiantes aprendan y se superen. La Corporación escolar promueve las relaciones positivas entre los miembros de la comunidad escolar. Por lo tanto, la conducta de hostigamiento entre los miembros del personal o entre el personal y

los estudiantes a terceras partes no será tolerado. La conducta de hostigamiento causa daño físico, psicológico y emocional a los estudiantes e interfiere con su capacidad de aprender y participar en las actividades escolares.

Esta política se aplica cuando un estudiante está en los terrenos de la escuela, inmediatamente antes o durante las horas de clase, inmediatamente después de las horas de clase, o en cualquier otro momento cuando la escuela está siendo utilizada por un grupo escolar; fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar; viajando hacia o desde la escuela o una actividad, función o evento escolar; o, utilizando la propiedad o el equipo proporcionado por la escuela.

Esta política se aplica independientemente de la ubicación física cuando:

A. La persona que incurre en la conducta de hostigamiento y cualquier persona que es objeto de la conducta de hostigamiento son estudiantes que asisten a una escuela dentro de la Corporación; y

B. La conducta de hostigamiento resulta en una interferencia sustancial con la disciplina escolar o una amenaza irrazonable a los derechos de otros a un ambiente de aprendizaje seguro y pacífico.

El hostigamiento puede adoptar varias formas, incluyendo, sin limitación, una o más de las siguientes: acoso, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación pública, destrucción de la propiedad o represalias por afirmar o alegar un acto de hostigamiento. El hostigamiento está prohibido por el MSDLT. Los estudiantes que cometen cualquier acto de hostigamiento están sujetos a la disciplina, incluyendo, pero no limitado a, la suspensión, la expulsión, la detención y / o el enjuiciamiento. La Corporación escolar prohíbe el hostigamiento a través del uso de datos o programas informáticos que se accede a través de cualquier computadora, sistema informático o red informática.

Definiciones - Hostigamiento

A. Según la definición del Código de Indiana 20-33-8-0.2, "hostigamiento" significa actos o gestos manifiestos, no deseados y repetidos, incluyendo comunicaciones verbales o escritas o imágenes transmitidas de cualquier manera (incluyendo digital o electrónicamente), actos físicos cometidos, agresión o cualquier otra conducta, que son cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes contra otro estudiante con la intención de acosar, ridiculizar, humillar, intimidar o dañar al estudiante objetivo y crear para el estudiante objetivo un ambiente escolar objetivamente hostil que:
    1. Hace temer razonablemente al estudiante objetivo que su persona o sus bienes sufran daños;
    2. Tiene un efecto sustancialmente perjudicial para la salud física o mental del estudiante al que va dirigido;
    3. Tiene el efecto de interferir sustancialmente en el rendimiento académico del estudiante en cuestión; o
    4. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la capacidad del estudiante en cuestión para participar o beneficiarse de los servicios, actividades y privilegios proporcionados por la escuela.
B. Este término no puede interpretarse de manera que imponga una carga o sanción a, o incluya en la definición del término, lo siguiente:
    a. Participar en un evento religioso.
    b. Actuar en una emergencia que implique la protección de una persona o propiedad de una amenaza inminente de lesión corporal grave o peligro sustancial.
    c. Participar en una actividad consistente en el ejercicio de los derechos del estudiante protegidos por la Primera enmienda de la Constitución de los Estados Unidos o el Artículo I, Sección 31 de la Constitución del estado de Indiana, o ambos.
    d. Participar en una actividad llevada a cabo por una entidad gubernamental o sin fines de lucro que proporcione recreación, educación, capacitación u otro tipo de atención bajo la supervisión de uno o más adultos.
    e. Participar en una actividad llevada a cabo bajo la dirección previa por escrito de los padres del estudiante.
    f. Participar en un viaje interestatal o internacional desde un lugar fuera de Indiana a otro lugar fuera de Indiana.

Educación

La Corporación escolar proveerá capacitación y/o instrucción sobre la prevención y la política antihostigamiento a todos los estudiantes en los grados del 1 al 12, así como al personal, de acuerdo con la ley de Indiana.

Reportar

Cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que viole esta política debe reportar inmediatamente la situación a un miembro del personal apropiado tal como un maestro, consejero escolar o administrador (incluyendo al superintendente). Todo el personal que observe o reciba un informe de sospecha de hostigamiento escolar deberá notificar al director o al administrador escolar designado a cargo de recibir informes de sospecha de hostigamiento escolar dentro del mismo día. En el caso de que las acusaciones de hostigamiento escolar estén razonablemente fundamentadas, se deberán realizar informes de hostigamiento escolar al Departamento de servicios infantiles y/o a las fuerzas del orden, según lo exige la ley, tal como cuando un miembro del personal cree que un alumno es víctima de abuso o negligencia. Cualquier persona que haga una denuncia de hostigamiento y solicite permanecer

en el anonimato no será identificada personalmente como informante o denunciante en la medida permitida por la ley. La Corporación escolar actuará adecuadamente para disciplinar a los miembros del personal que reciban un informe de hostigamiento y no inicien o lleven a cabo una investigación de un incidente de hostigamiento y para las personas que denuncien falsamente un incidente de hostigamiento. La Corporación escolar actuará apropiadamente para disciplinar a los estudiantes o miembros del personal que realicen informes falsos de hostigamiento.

Investigación
El director o administrador escolar designado investigará inmediatamente todas las denuncias de hostigamiento. La información relativa a la investigación se recopilará utilizando medios que incluyen, pero no se limitan a: entrevistas a testigos, solicitud de declaraciones escritas de testigos, identificación y revisión de registros, y una evaluación de verificación de ocurrencia del hostigamiento.

Intervención/Respuesta
Si un informe de sospecha de hostigamiento es corroborado a través de una investigación, entonces la Corporación escolar adoptará la intervención y las respuestas apropiadas de acuerdo con la política y el procedimiento. La Corporación escolar tomará medidas rápidas y efectivas razonablemente calculadas para detener el hostigamiento, remediar hostigamiento y evitar que se repita. Las intervenciones y respuestas incluyen, pero no se limitan a: separación del hostigador y la persona hostigada; orientación escolar de seguimiento para la persona hostigada; educación sobre el hostigamiento para el hostigador; y medidas disciplinarias inmediatas contra el hostigador. Estas medidas no deben penalizar a la persona hostigada. Las medidas disciplinarias contra el hostigador pueden incluir, pero no se limitan a: suspensión y expulsión en el caso de los estudiantes; despido en el caso de los empleados; exclusión en el caso de los padres, invitados, voluntarios y contratistas; y destitución de cualquier cargo en el caso de los miembros del órgano de gobierno. Además, si los actos de hostigamiento alcanzan el nivel de delito penal, el asunto puede ser referido a las fuerzas del orden. La Corporación escolar puede discutir la disponibilidad de asesoramiento y otros servicios de intervención.

Participación de los padres
Se anima a los padres a participar en el proceso de minimizar el hostigamiento. Si un padre desea la asistencia de la Corporación escolar para abordar una situación de hostigamiento, la madre/el padre debe notificar a un funcionario escolar apropiado de la situación de manera oportuna. Además, los padres de los estudiantes sospechosos de realizar hostigamiento escolar serán notificados con una llamada telefónica o a través de otros medios de comunicación apropiados. Los padres de los alumnos sospechosos de ser objeto de actos de hostigamiento también serán notificados con una llamada telefónica o a través de otros medios de comunicación apropiados. Las notificaciones a los padres se realizarán de forma acelerada en un plazo de dos (2) días escolares después de que el administrador escolar designado reciba el informe de sospecha de hostigamiento. Los padres de los estudiantes que son disciplinados por actos de hostigamiento estarán involucrados en el proceso disciplinario de acuerdo con la ley y la política de la Corporación escolar.

El superintendente tiene instrucciones de desarrollar procedimientos y directrices apropiadas relacionadas con la denuncia, la investigación y las intervenciones. Código de Indiana 5-2-10.1, 20-20-8-8, 20-30-5-5.5, 20-33-8-0.2, 20-33-8-13.5, 20-34-6-1

ARMAS (Política 5772 del Consejo Escolar)

El Consejo Escolar prohíbe a los estudiantes poseer, almacenar, fabricar o usar un arma en cualquier lugar que esté bajo el control y la supervisión de la Corporación con el propósito de realizar actividades escolares aprobadas y autorizadas por la Corporación, incluyendo, pero sin limitarse a, la propiedad alquilada, propia o contratada por la Corporación, un evento patrocinado por la escuela o en un vehículo de la Corporación.

En general, la posesión de un arma de fuego en o dentro de la propiedad escolar, en o dentro de la propiedad que está siendo utilizada por una escuela para una función escolar, o en un autobús escolar es un delito grave (Código de Indiana 35-47-9-2) y está prohibido por la política de la Junta. Sin embargo, la ley estatal le permite a una persona que pueda poseer legalmente un arma de fuego mantener esa arma de fuego en: el maletero del vehículo de la persona si está cerrado con llave, en la guantera del vehículo de la persona si está cerrada con llave, o almacenada fuera de la vista en el vehículo de la persona si este está cerrado. Esta excepción no se aplica a los estudiantes, a menos que se trate de un estudiante de la escuela secundaria que sea miembro de un equipo de deportes de tiro y el director haya aprobado que el estudiante mantenga un arma de fuego oculta en el vehículo motorizado del estudiante en los días en que el estudiante compita o practique como miembro de un equipo de deportes de tiro. Esta excepción tampoco se aplica a los ex alumnos si la persona ya no está matriculada en la escuela debido a una acción disciplinaria en los veinticuatro (24) meses anteriores.

El término "arma" significa cualquier objeto que, en la forma en que se utiliza, se pretende utilizar o se representa, es capaz de infligir daños corporales graves o daños a la propiedad, así como poner en peligro la salud o la seguridad de las personas. Las armas incluyen, pero no se limitan a: armas de fuego, pistolas eléctricas, armas de mano, pistolas paralizantes, pistolas de cualquier tipo, incluyendo pistolas de aire y de gas (cargadas o descargadas), cuchillos, navajas, palos, armas eléctricas, armas químicas, nudillos metálicos, armas de artes marciales, municiones y dispositivos destructivos (bombas, incendiarias, granadas, cócteles molotov, cohetes con una carga propulsora de más de cuatro (4) onzas, etc.). Un "cuchillo" se define como "un instrumento que: 1) consiste en

un borde afilado o una hoja puntiaguda capaz de infligir heridas cortantes, punzantes o desgarradoras; y 2) está destinada a ser utilizada como arma". Código de Indiana 35-47-5-2.5(a).

Esta política también abarcará acciones tales como la posesión de artículos de apariencia, falsas alarmas de incendio, amenazas de bomba o llamadas intencionales para reportar falsamente una situación peligrosa.

El superintendente reportará a cualquier estudiante que viole esta política a los padres o tutores y a la agencia de las fuerzas del orden que tenga jurisdicción sobre la propiedad donde ocurra la falta. El estudiante también puede estar sujeto a una acción disciplinaria, incluyendo la expulsión.

Las excepciones a esta política incluyen:

A. Artículos aprobados por un director como parte de una clase o presentación individual bajo la supervisión de un adulto, si se utilizan con el propósito y de la manera aprobada; (nunca se aprobarán armas de fuego ni municiones de trabajo).
B. Artículos de utilería teatral utilizados en escenarios apropiados;
C. Pistolas de partida utilizadas en eventos deportivos apropiados relacionados con la escuela;

Código de Indiana 20-33-8-16 Código de Indiana 20-33-9-1 y siguientes Código de Indiana 35-47-5-2.5 Código de Indiana 35-47-9 20 Código de EE. UU. 7151

DERECHOS AL DEBIDO PROCESO (Política 5611 del Consejo Escolar)

El Consejo Escolar reconoce la importancia de salvaguardar los derechos constitucionales de un estudiante, particularmente cuando está sujeto a los procedimientos disciplinarios de la Corporación.

El superintendente establecerá directrices administrativas para garantizar que todos los miembros del personal sigan los procedimientos del debido proceso cuando traten con estudiantes. Además, se incluirá una declaración de los derechos al debido proceso en todos los manuales de los estudiantes de manera que se facilite su comprensión por parte de los estudiantes y sus padres. Código de Indiana 20-33-8-19

Reglas administrativas para la disciplina estudiantil

Los funcionarios de la escuela pueden encontrar necesario disciplinar a los estudiantes cuando su conducta interfiere con los propósitos de la escuela o las funciones educativas de la Corporación escolar. De acuerdo con las disposiciones del Código de Indiana 20-33-8, los administradores y miembros del personal pueden tomar las siguientes medidas:

1. RETIRO DE LA CLASE O ACTIVIDAD POR PARTE DEL MAESTRO:
   a) Un maestro puede remover a un estudiante de la clase o actividad del maestro por un período de hasta un (1) día.
   b) Por recomendación del director de la escuela o de la persona que éste designe, se puede extender este retiro hasta cinco (5) días escolares.
   c) Si un maestro retira a un estudiante de la clase, la administración puede colocar al estudiante en uno de los siguientes escenarios: otra clase apropiada, otro escenario apropiado o suspensión dentro de la escuela. El estudiante no puede ser enviado de vuelta a la clase original hasta que el director o su designado tenga una reunión con el maestro, el estudiante, y o una conferencia telefónica con los padres del estudiante para determinar un plan de conducta apropiado para el estudiante. Si los padres no asisten a esta reunión dentro de un tiempo razonable, el director puede colocar al estudiante en otra clase o entorno educativo, como la Sala de reasignación académica.

2. SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA POR PARTE DEL DIRECTOR: El director de la escuela (o su designado) puede negar a un estudiante el derecho de asistir a la escuela y/o participar en cualquier función escolar por un período de hasta diez (10) días escolares [sin exceder los 10 días].

3. EXPULSIÓN: Un estudiante puede ser expulsado de la escuela por un período no más largo que el resto del semestre actual más el semestre siguiente. En los casos en los que el estudiante es expulsado por posesión de un arma de fuego, un dispositivo destructivo o un arma mortal, la duración máxima del período de expulsión se indica en los Motivos de suspensión y expulsión, Sección C y Sección D.

Motivos de suspensión o expulsión

Los motivos de suspensión o expulsión enumerados en la Sección A a continuación se aplican cuando un estudiante está:

a. En los terrenos de la escuela inmediatamente antes, durante e inmediatamente después del horario escolar y en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar (incluyendo la escuela de verano);
b. Fuera del recinto de la escuela en una actividad, función o evento escolar; o
c. Viajando hacia o desde la escuela o una actividad escolar, función o evento escolar.

Una violación por parte de un estudiante de una regla enumerada en las Secciones A y B está sujeto a una serie de consecuencias disciplinarias impuestas por los maestros o administradores con la intención de que esta sea de naturaleza progresiva y se pase a una consecuencia disciplinarias más grave con cada violación de la misma regla o similar. Reconociendo que las violaciones de ciertas reglas y las consecuencias disciplinarias resultantes dependerán de la edad del estudiante, el número de violaciones anteriores y la gravedad de la violación, el director de cada nivel de la escuela desarrollará las consecuencias disciplinarias mínimas y máximas para cada regla para su escuela que debe ser aprobado por la Junta anualmente y publicado en el manual del estudiante para cada escuela. La consecuencia apropiada debe ser la menos severa que solucione adecuadamente cualquier peligro para el estudiante y otras personas, evite más interrupciones de las actividades y promueva el rendimiento de los estudiantes.

Mala conducta del estudiante y/o desobediencia significativa

Los motivos de suspensión o expulsión son la mala conducta del estudiante y/o la desobediencia significativa. Las siguientes reglas definen la mala conducta del estudiante y/o la desobediencia significativa, pero no se limitan a las razones por las que un estudiante puede ser suspendido o expulsado:

1. Utilizar la violencia, la fuerza, el ruido, la coerción, la amenaza, la intimidación, el miedo, la resistencia pasiva u otras conductas que constituyan una interferencia con los propósitos de la escuela, o instar a otros estudiantes a participar en tales conductas. La siguiente enumeración es solo ilustrativa y no se limita al tipo de conducta prohibida por esta regla:
    a. Ocupar cualquier edificio escolar, terreno escolar o parte del mismo con la intención de privar a otros de su uso.
    b. Bloquear la entrada o las salidas de cualquier edificio o pasillo escolar o sala del mismo con recinto.
    c. Incendiar o dañar cualquier edificio o propiedad escolar.
    d. Impedir o intentar impedir por medio de un acto físico o de intimidación la convocatoria o el funcionamiento continuo de cualquier función escolar o educativa, o de cualquier reunión o asamblea en la propiedad escolar.
    e. Hacer ruido de forma continua e intencional o actuar de cualquier manera para interferir con la capacidad de cualquier profesor u otro personal escolar para llevar a cabo o participar en una función educativa.
    f. Usar aerosol de pimienta o gas lacrimógeno dentro de la escuela y/o en los terrenos de la escuela, excepto para propósitos de autodefensa.
2. Participar en cualquier tipo de conducta agresiva que ocasione daño físico o psicológico a otra persona, o instar a otros estudiantes a participar en dicha conducta. La conducta prohibida incluye la coerción, el acoso, el hostigamiento, las burlas u otras conductas similares.
3. Participar en actos de violencia y/o amenaza de actos de violencia contra cualquier estudiante, miembro del personal u otras personas. La conducta violenta o amenazante prohibida incluye la amenaza, planeación o conspiración junto a otros para participar en una actividad violenta.
4. Causar o intentar causar daños a la propiedad escolar, o robar o intentar robar la propiedad escolar.
5. Causar o intentar causar daños a la propiedad privada, o robar o intentar robar la propiedad privada.
   Causar o intentar causar intencionadamente una lesión física a cualquier persona, o actuar de tal forma que pueda causar razonablemente una lesión física a cualquier persona. La acción emprendida en la medida necesaria para protegerse a sí mismo o a alguna otra persona de una lesión física no constituye una violación de esta disposición si el estudiante no puede obtener la ayuda de un adulto para hacer frente a la situación de manera oportuna.
6. Amenazar o intimidar a cualquier persona con cualquier propósito, incluyendo la obtención de dinero o cualquier cosa de valor de cualquier persona o la intención de impedir que la persona participe en la escuela o en las actividades escolares.
7. Amenazar (ya sea de forma específica o general) con causar daños a personas o a la propiedad, independientemente de que exista la posibilidad de cometer el acto.
8. No informar de las acciones o planes de otra persona a un profesor o administrador cuando esas acciones o planes, si se llevan a cabo, podrían resultar en daño a otra persona o personas o dañar la propiedad cuando el estudiante tiene información sobre dichas acciones o planes.
9. Poseer, manipular o trasladar un cuchillo, una pistola o cualquier objeto que pueda considerarse razonablemente un arma, que se represente como tal o que parezca un arma, o poseer, manipular o transportar munición activa.
10. Poseer, utilizar, trasladar o estar afectado por cualquier sustancia controlada, medicamento recetado, estupefaciente, droga sintética, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, bebida alcohólica, sustancia tóxica o depresor de cualquier tipo, o cualquier parafernalia utilizada en relación con las sustancias enumeradas. También está prohibido el consumo de cualquiera de las sustancias anteriormente mencionadas inmediatamente antes de asistir a la escuela o a una función o evento escolar.
    Excepción a la Regla 11: Un estudiante con una enfermedad crónica o condición médica puede poseer y administrarse los medicamentos recetados para la enfermedad o afección que tiene si los padres del estudiante han presentado una autorización por escrito al director de la escuela. La autorización escrita debe presentarse anualmente. La autorización escrita debe ser expedida por un médico e incluir la siguiente información:
    1. La enfermedad o condición médica aguda o crónica del estudiante para la cual el médico ha prescrito los medicamentos.
    2. La naturaleza de la enfermedad o condición médica para la cual se requiere la administración de emergencia del medicamento prescrita.
    3. El estudiante fue instruido para administrarse el medicamento prescrito.

4. El estudiante está autorizado a poseer y administrarse el medicamento prescrito.

11. Poseer, usar o transportar cualquier sustancia que represente o luzca como un estupefaciente, droga sintética o droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, o bebida alcohólica, estimulante, depresora, o sustancia tóxica de cualquier tipo.
12. Poseer, usar, transportar o verse afectado por sustancias a base de cafeína distintas de las bebidas, sustancias que contengan fenilpropanolamina (PPA), estimulantes de cualquier tipo o cualquier otro producto similar que este disponible con o sin receta.
13. Poseer, usar, distribuir, comprar o vender tabaco o productos que contengan nicotina de cualquier tipo o forma.
14. Ofrecer en venta o aceptar la compra de una sustancia controlada o de bebidas alcohólicas.
15. Incumplir en un número considerable de ocasiones las directrices de los profesores o de otro personal escolar durante cualquier período de tiempo en el que el estudiante esté debidamente bajo su supervisión, cuando el incumplimiento constituya una interferencia con los propósitos de la escuela o con una función educativa.
16. No responder de forma completa y veraz a las preguntas que le son formuladas por un miembro del personal sobre asuntos relacionados con la escuela, incluyendo posibles violaciones de las reglas de conducta estudiantil o de la ley estatal o federal.
17. Acusar falsamente a cualquier persona de acoso sexual, o de violar una regla escolar, y/o una ley estatal o federal.
18. Participar en cualquier actividad prohibida por las leyes de Indiana que constituya una interferencia con los propósitos de la escuela o una función educativa.
19. Ayudar, asistir, acordar o conspirar con otra persona para violar estas reglas de conducta estudiantil o la ley estatal o federal.
20. Participar en deshonestidad académica, incluyendo hacer trampa, plagiar intencionalmente, dar o recibir ayuda indebidamente durante un examen académico y obtener indebidamente copias o calificaciones de exámenes.
21. Tomar, grabar, mostrar y/o distribuir fotografías (digitales o de otro tipo), grabaciones de video o audio sin el consentimiento del estudiante o miembro del personal en una situación no relacionada con un propósito escolar o función educativa.
22. Poseer materiales relacionados con el sexo que incluyan imágenes donde se muestren senos, genitales o glúteos al desnudo.
23. Acoso sexual: El acoso se define como una conducta física, verbal o no verbal intimidante, degradante, hostil u ofensiva dirigida a otro estudiante o a cualquier empleado o voluntario de la escuela, y cuya conducta presenta un enfoque inapropiado respecto al sexo, la historia sexual, las características individuales basadas en el género, o la orientación sexual; las insinuaciones verbales o físicas no deseadas; los intentos de someter a una persona a la atención sexual no deseada o de coaccionar a una persona para que tenga relaciones sexuales; y/o las represalias por negarse a cumplir con las demandas sexuales. El acoso sexual incluye (1) insinuaciones sexuales no deseadas, (2) peticiones de favores sexuales, o (3) otras conductas de naturaleza sexual cuando: (A) la sumisión a dicha conducta se convierte, explícita o implícitamente, en un término o condición para el empleo de un individuo, su situación académica o su participación en un programa o actividad patrocinada por la escuela; (B) la sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte de una persona es o puede utilizarse como base para una decisión académica, de empleo o de otro tipo relacionada con la escuela que afecte a dicha persona; o (C) dicha conducta interfiere injustificadamente en el rendimiento académico y/o laboral de una persona, en su participación en programas o actividades patrocinadas por la escuela, o crea un entorno laboral o educativo intimidatorio, hostil u ofensivo proporcionado por la escuela.

CONSECUENCIAS: Contacto con los padres; pérdida del privilegio escolar; detención; programa alternativo dentro de la escuela; suspensión (dentro o fuera de la escuela); posible arresto; expulsión.

24. "Sexting" o utilizar un teléfono celular u otro dispositivo de comunicación personal para guardar o enviar mensajes de texto o de correo electrónico que contengan imágenes razonablemente interpretadas como de naturaleza indecente o sexual. Además de tomar cualquier medida disciplinaria, los teléfonos serán confiscados y los estudiantes deben ser conscientes de que cualquier imagen sospechosa de violar las leyes penales será remitida a las autoridades de las fuerzas del orden.
25. Participar en bromas u otras actividades similares que puedan resultar en daño a otra persona.
26. Usar o poseer pólvora, munición o una sustancia inflamable.
27. Violar cualquier regla que sea razonablemente necesaria para llevar a cabo los propósitos de la escuela o una función educativa, incluyendo, pero sin limitarse a lo siguiente:
    a. participación en una conducta sexual en las instalaciones de la escuela;
    b. participación en el acoso sexual de un estudiante o miembro del personal;
    c. desobediencia a la autoridad administrativa
    d. ausencia o tardanza intencionada de los estudiantes;
    e. participación en el discurso o la conducta, incluyendo la ropa, las joyas o el estilo de pelo, que es profano, indecente, lascivo, vulgar, o se refiere a las drogas, el tabaco, el alcohol, el sexo, las armas o la actividad ilegal;
    f. violación de la política o reglas de uso aceptable de la tecnología de la Corporación escolar;
    g. violación de la política o reglas de administración de medicamentos de la Corporación escolar;
    h. posesión o uso de un puntero láser o dispositivo similar.
28. Usar en los terrenos de la escuela, durante el horario escolar, un dispositivo electrónico, un teléfono celular o cualquier otro dispositivo de telecomunicación, incluyendo un dispositivo similar, en una situación no relacionada con un propósito escolar o función educativa o usar dicho dispositivo para participar en una actividad que viole las reglas de la escuela. Esta regla no se infringe cuando el estudiante ha recibido un permiso expreso de un administrador de la escuela o de un miembro del personal designado para poseer o utilizar uno de los dispositivos enumerados en esta regla.

29. Cualquier regla de conducta estudiantil que el director del edificio escolar establezca y notifique a los estudiantes y a los padres.

Pandillas

Una pandilla se define como cualquier grupo no patrocinado por la escuela, posiblemente de membresía secreta y/o exclusiva, cuyo propósito o prácticas incluyen la comisión de actos ilegales, violaciones de las reglas de la escuela, establecimiento de territorio o zona o cualquier acción que amenace la seguridad o el bienestar de otros.

Posesión de un arma de fuego o un dispositivo destructivo

1. Ningún estudiante debe poseer, manipular o transportar un arma de fuego o un dispositivo destructivo en la propiedad de la escuela.
2. Los siguientes dispositivos se consideran un arma de fuego bajo esta regla:
   - Cualquier arma que sea o esté diseñada para o pueda ser fácilmente convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
   - El armazón o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente;
   - Cualquier elemento de insonorización o silenciador de arma de fuego;
   - Cualquier dispositivo destructivo que sea una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, una granada, un cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, un misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, una mina, o cualquier dispositivo similar;
   - Cualquier arma que expulse un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor, o que pueda convertirse fácilmente en ello, y que tenga un cañón con un diámetro superior a media pulgada;
   - Cualquier combinación de piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en cualquier dispositivo destructivo descrito en los dos ejemplos inmediatamente anteriores, y a partir de las cuales pueda ensamblarse fácilmente un dispositivo destructivo;
   - Un arma de fuego antigua; o
   - un rifle o una escopeta que el propietario pretende utilizar únicamente con fines deportivos, recreativos o culturales.
3. A los efectos de esta regla, un dispositivo destructivo es:
   - un dispositivo explosivo, incendiario o de sobrepresión que esté configurado como una bomba, una granada, un cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, un misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, una mina, un cóctel molotov o un dispositivo que sea sustancialmente similar a un artículo descrito anteriormente,
   - un tipo de arma que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro propulsor a través de un cañón que tenga un diámetro de ánima superior a media pulgada, o
   - una combinación de piezas diseñadas o destinadas a la conversión de un artefacto en un dispositivo destructivo. Un artefacto destructivo NO es un artefacto que, aunque originalmente fue diseñado para su uso como arma, es rediseñado para su uso como dispositivo de señalización, pirotécnico, de lanzamiento de líneas, de seguridad o similar.
4. La penalización por la posesión de un arma de fuego o un dispositivo destructivo consiste en: suspensión de hasta 10 días y expulsión de la escuela durante al menos un año calendario con el regreso del estudiante al inicio del primer semestre después del período de un año. El superintendente podrá reducir la duración de la expulsión si las circunstancias lo justifican.
5. El superintendente o la persona que éste designe notificará inmediatamente a la agencia de las fuerzas del orden apropiada cuando un estudiante se involucre en la conducta descrita en esta regla.

Posesión de un arma mortal

1. Ningún estudiante debe poseer, manipular o transportar ningún arma mortal en la propiedad de la escuela.
2. Los siguientes dispositivos se consideran armas mortales a efectos de esta norma, tal como se define en el Código de Indiana 35-31-2-86:
   - un arma, pistola eléctrica o arma aturdidora electrónica, equipo, sustancia química u otro material que en la forma en que se usa, o podría usarse ordinariamente, o se pretende usar, es fácilmente capaz de causar lesiones corporales graves;
   - un animal capaz de causar fácilmente lesiones corporales graves y utilizado para cometer o intentar cometer un delito; o
   - una enfermedad biológica, virus u organismo capaz de causar lesiones corporales graves.
3. La penalización por posesión de un arma mortal consiste en: hasta 10 días de suspensión y expulsión de la escuela por un período de hasta un año calendario.
4. El superintendente o la persona designada notificará inmediatamente a la agencia de las fuerzas del orden apropiada cuando un estudiante se involucre en la conducta descrita en esta regla.

Actividad ilegal

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por participar en una actividad ilícita dentro o fuera de la escuela si la actividad ilícita puede ser considerada razonablemente como una interferencia con los propósitos de la escuela o una función educativa, o la remoción del estudiante es necesaria para restaurar el orden o proteger a las personas en la propiedad de la escuela. Esto incluye cualquier actividad ilegal que cumpla con los criterios anteriores y que tenga lugar durante los fines de semana, días feriados, otros descansos de la escuela, y el período de verano cuando un estudiante no puede asistir a clases u otras funciones escolares.

Conducta amenazante

Amenazas, hostigamiento y agresiones:

La Junta cree que el bienestar físico, mental, emocional y social de nuestros estudiantes es una prioridad. Las amenazas, el hostigamiento y las agresiones no serán toleradas. Los estudiantes que cometan tales actos están sujetos a suspensión, expulsión, arresto y/o procesamiento.

Definiciones:

Amenazas significa hacer declaraciones de intención personalmente, a través de otros, por escrito o mediante el uso de la tecnología (por ejemplo, Internet) para dañar a los estudiantes, al personal o a la propiedad de la escuela, incluyendo el uso de armas o dispositivos explosivos.

Agresión significa infligir una lesión o intentar infligir una lesión a otra persona, cuando se combina con la aparente capacidad actual de hacerlo. La agresión incluye el intento de causar daño físico con las manos, los pies, las armas o los artefactos explosivos.

Maltrato es cuando un estudiante toca, golpea, patea o empuja a otro estudiante o miembro del personal.

Hostigamiento significa actos o gestos manifiestos y repetidos, incluyendo (1) comunicaciones verbales o escritas transmitidas; (2) actos físicos cometidos; o (3) cualquier otra conducta en la que incurre un estudiante o grupo de estudiantes contra otro estudiante con la intención de acosar, ridiculizar, humillar u hostigar al otro estudiante. Esta regla se aplica cuando el estudiante hostigador se encuentre: (1) en los terrenos de la escuela antes o durante el horario escolar, o inmediatamente después del horario escolar; (2) fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, función o evento escolar; (3) usando una propiedad o un equipo proporcionado por la escuela. Se podrá exigir a todos los estudiantes que asistan a las sesiones informativas sobre el significado de hostigamiento y las posibles repercusiones de participar en dicha actividad.

Participación de los padres: Se espera que los padres se involucren con los funcionarios de la escuela en el proceso de minimizar el hostigamiento tal como se define en esta sección. Los padres deben sentirse confiados de reportar los actos sospechosos de hostigamiento a un funcionario escolar apropiado. Además, los padres de los estudiantes sospechosos de hostigamiento serán notificados con una llamada telefónica o a través de otros medios de comunicación apropiados. A la inversa, también se notificará a los padres y a los estudiantes sospechosos de ser víctimas de actos de hostigamiento. Los padres de los estudiantes que son disciplinados por actos de hostigamiento estarán involucrados en el proceso de acuerdo con la política escolar sobre el procedimiento.

Reportar: Todos los padres y los estudiantes deben reportar los actos de hostigamiento a un funcionario escolar apropiado. A su vez, todo el personal reportará o referirá todos los actos sospechosos de hostigamiento a un administrador escolar.

Investigación: Una vez que el administrador designado reciba un informe de sospecha de hostigamiento, se llevará a cabo una investigación. La investigación debe ser facilitada por el administrador u otro personal escolar apropiado. La información relativa a la investigación se recopilará utilizando medios que incluyan, entre otros, entrevistas y recopilación de información sobre el presunto hostigamiento.

Intervención: Si un informe de sospecha de hostigamiento es sustanciado a través de una investigación, la escuela tomará la acción disciplinaria apropiada de acuerdo con la política y el procedimiento de la escuela para la disciplina. La disciplina elegida para un estudiante que haya violado las reglas sobre el hostigamiento está sujeta a la acción disciplinaria escolar tal como la suspensión y la expulsión. Además, si los actos de hostigamiento alcanzan el nivel de delito penal, los estudiantes infractores serán remitidos a las autoridades competentes y corren el riesgo de ser arrestados y/o enjuiciados.

Los estudiantes que amenacen, ya sea personalmente, a través de otros, por escrito o mediante el uso de la tecnología (por ejemplo, Internet), con hacer daño físico (incluido el uso de armas y artefactos explosivos) a los estudiantes y/o al personal, crear amenazas psicológicas o amenazar con destruir la propiedad de la escuela de cualquier manera están sujetos a suspensión, expulsión, arresto y/o enjuiciamiento. Antes de la readmisión en la escuela, la Junta de educación, o la persona que ésta designe, podrá exigir pruebas competentes y creíbles, incluida una evaluación completa, por parte de un psicólogo o psiquiatra, de que el estudiante no representa un riesgo de daño para sí mismo o para los demás.

Pruebas de drogas para estudiantes (Política 5530.01 del Consejo Escolar)

La administración tendrá la autoridad de requerir que cualquier estudiante se someta a una prueba química del aliento o la orina del estudiante si la administración tiene "sospecha razonable" (como se define a continuación) de que el estudiante está usando o está bajo la influencia del alcohol, la marihuana o cualquier sustancia controlada (como se define en la ley de Indiana) mientras se encuentre:

a. En los terrenos de la escuela, inmediatamente antes, durante e inmediatamente después del horario escolar y en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar;

b. Fuera del recinto escolar en una actividad, función o evento escolar; o
c. Viajando hacia o desde la escuela o una actividad, función o evento escolar.

La administración también tiene la autoridad de requerir a cualquier estudiante que esté participando en atletismo u otras actividades extracurriculares o curriculares y a cualquier estudiante al que se le haya otorgado un permiso de estacionamiento que se someta a pruebas si la administración tiene una sospecha razonable para creer que el estudiante ha violado las reglas adoptadas por la escuela que prohíben a dichos estudiantes usar o estar bajo la influencia del alcohol, la marihuana o cualquier sustancia controlada.

La sospecha razonable puede surgir de lo siguiente:

a. La conducta de un estudiante, junto con la apariencia física y/o el olor indican el posible uso de alcohol, marihuana o cualquier sustancia controlada.
b. El estudiante posee parafernalia de drogas, alcohol, marihuana o cualquier sustancia controlada.
c. Información comunicada a un administrador por un maestro, padre, otro adulto o un estudiante que indica que un estudiante está usando, poseyendo o bajo la influencia de alcohol, marihuana o cualquier sustancia controlada. (Cualquier informe de este tipo será investigado por la administración y será corroborado por otros indicadores, si se considera necesario).

Se realizará una prueba química del aliento y/o de la orina del estudiante de acuerdo con los procedimientos adoptados. Si un estudiante resulta positivo en la prueba, se pueden tomar la acción disciplinaria como se indica en el Manual del estudiante de la escuela.

Los estudiantes que participen en privilegios otorgados por la escuela, tales como el estacionamiento o las actividades extracurriculares, están sujetos a la restricción de esos privilegios según se indica en el Manual del estudiante de la escuela y/o en los respectivos manuales/guías deportivos y extracurriculares/curriculares.

La negativa de un estudiante a someterse a la prueba química dará lugar a que la administración proceda con la acción disciplinaria apropiada. Si una madre/padre o tutor se niega a permitir que se administre la prueba a su hijo, la acción disciplinaria se tomará como si la prueba fuese positiva.

Programa de diferimiento por drogas:

Los estudiantes que a sabiendas violen la regla sobre la posesión o traslado de drogas o que estén bajo la influencia de las drogas, incluyendo el alcohol, están sujetos a una suspensión de 10 días acompañada de una recomendación al superintendente para su expulsión de la escuela. Para la primera falta y tras la revisión del historial disciplinario del estudiante y las circunstancias de la infracción, el director puede, a su discreción, recomendar al superintendente que el estudiante tenga la opción de inscribirse en un programa educativo o de asesoramiento de al menos 10 horas y completar una evaluación de drogas que incluya un análisis de laboratorio.

Con la segunda y subsiguientes infracciones, el estudiante estará sujeto a 10 días de suspensión acompañados de una recomendación al superintendente para su expulsión de la escuela.

La reinscripción después del período de la expulsión requiere la presentación de evidencia de que el estudiante recibió la intervención profesional para ayudar en lo concerniente al consumo de sustancias, si se especifica por un examinador de la audiencia.

FUERZAS DEL ORDEN Y/O AGENCIA GUBERNAMENTAL: ENTREVISTAS A ESTUDIANTES EN LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA (Política 5540 del Consejo Escolar)

Tal como se utiliza en esta política, una entrevista implica situaciones en las que el estudiante no es un sospechoso de la investigación. Si el estudiante es un sospechoso, se aplicará la política relativa a los interrogatorios de estudiantes.

Las entrevistas a estudiantes por parte de oficiales de las fuerzas del orden u otros agentes del gobierno en la propiedad de la escuela, sin notificación a los padres, se permitirán solo si el director u otro miembro del personal designado está presente durante la entrevista y es aplicable una de las siguientes circunstancias:

A. La entrevista es esencial para el bienestar inmediato del estudiante o el bienestar inmediato de otros; o
B. La realización de la entrevista con la notificación a los padres pondrá en peligro el bienestar del estudiante o de otras personas.

Si no se da ninguna de las dos circunstancias anteriores, se notificará a los padres del estudiante la solicitud de entrevista antes de realizarla.

Tras la consulta con el oficial de las fuerzas del orden o agente del gobierno, no es necesario que el director u otro miembro del personal designado esté presente si se determina que dicha presencia puede perjudicar la calidad de la entrevista tales como las entrevistas de las agencias de protección de menores.

Esta política no impedirá que cualquier administrador de la escuela o persona designada (incluidos los oficiales de seguridad de la escuela) realicen entrevistas con respecto a cuestiones relacionadas con la seguridad y la disciplina de la escuela; o la capacidad del estudiante para iniciar de forma independiente un informe para un oficial de las fuerzas del orden o agente del gobierno mientras está en los predios de la escuela.

Esta política aplica a todos los estudiantes independientemente de su edad.

REGISTRO E INCAUTACIÓN (Política 5771 del Consejo Escolar)

El Consejo Escolar reconoce su obligación de equilibrar los derechos a la privacidad de sus estudiantes con su responsabilidad de proporcionar a los estudiantes, al profesorado y a los visitantes autorizados un entorno de aprendizaje seguro, higiénico y libre de alcohol/drogas.

Al equilibrar estos intereses en conflicto, el Consejo Escolar instruye al superintendente a utilizar los siguientes principios:

A. Propiedad de la escuela - Las instalaciones de la escuela, tales como casilleros y escritorios, son propiedad de la escuela y se proporcionan para el uso de los estudiantes sujetos al derecho del superintendente y de la persona designada de entrar en las instalaciones cuando sea necesario y para inspeccionar todos los artículos en las instalaciones registradas. Los estudiantes no tendrán una expectativa de privacidad en ninguna de las instalaciones proporcionadas por la escuela y no se les permitirá negar la entrada a un administrador de la Corporación mediante el uso de un candado u otro dispositivo.
B. Persona del estudiante y posesión - Antes de un registro de la persona del estudiante y de los artículos personales en posesión inmediata del estudiante, el administrador deberá procurar el consentimiento del estudiante. Si el estudiante no da su consentimiento, dicho registro se permitirá únicamente sobre la base de la sospecha razonable individualizada del administrador para creer que el registro producirá evidencia de una violación de la ley, regla de la escuela o condición que pone en peligro la seguridad o la salud del estudiante o de otros. Los registros efectuados a la persona de un estudiante se llevarán a cabo y serán presenciados por una persona del mismo sexo que el estudiante y se realizarán en un lugar privado. Los padres o tutores del estudiante al que se le efectuó el registro deberán ser notificados del dicho registro en un plazo de veinticuatro (24) horas.

   Los registros, de acuerdo con esta política, también se permitirán en todas las situaciones en las que el estudiante esté bajo la jurisdicción del Consejo Escolar, tal y como se define en el Código de Indiana 20-33-8-14.

   El permiso para que un estudiante traiga un vehículo a la propiedad de la escuela estará condicionado al consentimiento del registro del vehículo y de todos los contenedores dentro del vehículo por parte de un administrador de la escuela que tiene una sospecha razonable para creer que el registro producirá evidencia de una violación de la ley, regla de la escuela o condición que pone en peligro la seguridad o la salud del conductor estudiante u otros. El estudiante no tendrá ninguna expectativa de privacidad en ningún vehículo o en el contenido de ningún vehículo operado o estacionado en la propiedad de la escuela.

   El superintendente puede solicitar la ayuda de una agencia de las fuerzas del orden para implementar cualquier aspecto de esta política. Cuando los oficiales de las fuerzas del orden participen en un registro en la propiedad escolar o en una actividad escolar en virtud de una solicitud del superintendente, el registro será realizado por los oficiales de las fuerzas del orden de acuerdo con las normas legales aplicables a los oficiales de las fuerzas del orden.
C. Instrumentos de prueba del aliento - Los administradores están autorizados a disponer del uso de instrumentos de prueba del aliento con el propósito de determinar si un estudiante ha consumido una bebida alcohólica. No es necesario que la prueba determine el nivel de alcohol en sangre, ya que la Junta ha establecido una tolerancia cero al consumo de alcohol.
D. Uso de perros: La Junta autoriza el uso de perros especialmente entrenados para detectar la presencia de drogas o dispositivos tales como bombas en la propiedad de la escuela bajo las condiciones establecidas en las directrices administrativas del superintendente.

DANDO DE BAJA AL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA

Si por cualquier motivo un estudiante necesita ser dado de baja de la escuela, él/ella deberá de reportar este hecho con una nota escrita de parte de los padres o tutor legal a la oficina de orientación al menos un día antes de su último día de asistencia. Para asegurar una transición sin problemas a la nueva escuela, el estudiante debe:

- Devolver todos los libros y la computadora portátil/accesorios asignados al tesorero de la escuela en la oficina principal y pagar cualquier saldo pendiente.
- Llenar la forma de retiro y devolverlo a la Oficina de orientación. Si se muda dentro de nuestro distrito escolar del municipio de Lawrence, la madre/el padre o el tutor deberá proporcionar la documentación de la nueva dirección.

ANEXO

Información Adicional del Departamento de Transporte

Mi parada (My Stop)

El Departamento de Transporte del Municipio de Lawrence está trabajando con “My Stop”, para proveer información de rastreo por GPS para nuestros autobuses y así darles a las familias la hora de llegada estimada a su parada. De esta manera, los estudiantes pueden planificar para la llegada puntual o tardía de los autobuses y evitar no llegar a tiempo a la parada del autobús o tener que quedarse esperando afuera durante inclemencias del tiempo. El programa de “My Stop” se puede utilizar de dos maneras diferentes– a través de la página web de “My Stop” o mediante la aplicación en su dispositivo móvil, “smartphone”. Puede encontrar información adicional sobre “My Stop” en ltschools.org/services/transportation-services.

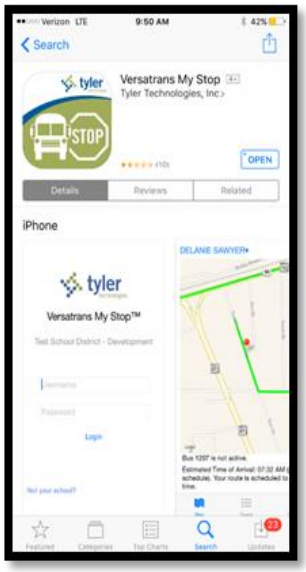

Instrucciones para la Aplicación de “My Stop”

1. En la tienda de aplicaciones de su dispositivo móvil (“App Store”), busque “Versa Trans My Stop” (free purchase/compra gratuita)
2. Descargue la aplicación en su dispositivo móvil (iPad, iPhone o Androide)
3. Una vez que la aplicación se haya descargado, ábrala.

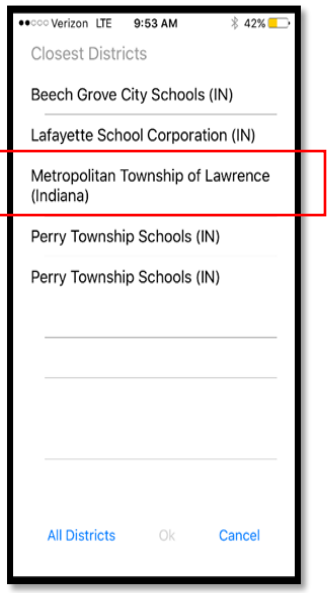

4. Oprima sseleccionar el distrito escolar de su estudiante (la aplicación buscará el distrito escolar más cercano a su área)
5. Seleccione el Municipio Metropolitano de Lawrence (Indiana), “Metropolitan Township of Lawrence (Indiana)”

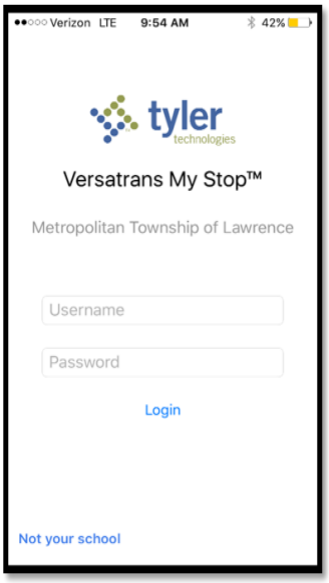

6. Aparecerá la pantalla de inicio, “log in”, del “My Stop” del Municipio Metropolitano de Lawrence
7. Ingrese el *nombre de usuario y la contraseña de su estudiante (la identificación de familia “family ID” es el USUARIO y la CONTRASEÑA)

   *El nombre de usuario y la contraseña son idénticos y los pueden encontrar en su cuenta de Skyward.

Nota: Esta aplicación calcula el tiempo de viaje a lo largo de la ruta programada. Si el autobús está parado esperando para recibir o dejar estudiantes, está detenido detrás de un accidente o tren o tiene que tomar un desvío, puede ser que la hora estimada de llegada no sea precisa. Esta aplicación también puede ser inexacta si se utiliza un autobús de reemplazo. Utilice este sistema sólo como guía.